

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 11.22.02

**ASESORÍA GENERAL TUTELAR – ASESORÍA ADJUNTA DE
INCAPACES**

Auditoría de Relevamiento

Período 2021

Buenos Aires, Abril 2023

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Código del Proyecto: N°11.22.02

Nombre

Asesoría General Tutelar-Asesoría Adjunta de Incapaces

Tipo de Auditoría

Relevamiento

Período bajo examen

Ejercicio 2021

Objeto

Asesoría Adjunta de Incapaces

Objetivo

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo

Alcance

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones

Jurisdicción N°

5 - Ministerio Público

Unidad Ejecutora N°

70 - Ministerio Público

Programa N°

10 – Asesoría General Tutelar

Equipo designado:

Dr. Francisco Aiello. Supervisor

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 26 DE ABRIL DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad de Buenos Aires, 26 de Abril de 2023

Código del Proyecto

11.22.02

Denominación del Proyecto

Asesoría General Tutelar-Asesoría Adjunta de Incapaces

Tipo de Auditoría

Relevamiento

Dirección General

Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y deControl.

Período bajo examen

2021

Objeto de la Auditoría

Asesoría Adjunta de Incapaces

Objetivo de la

Auditoría

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo

Alcance

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones

Debilidades relevantes

- Se registra un riesgo de superposición de tareas de no haber una efectiva coordinación con el Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) que depende de la Asesoría General y con el Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión, sobremanera en el ámbito extrajudicial. Ello, como consecuencia de la falta de normativización específica de las misiones y funciones del área auditada, lo cual no permite que se pueda determinar con precisión el comienzo de la intervención de la Adjuntía y hasta donde llega la misma. En consecuencia con lo expresado, se podría generar una confusión en los organismos derivantes de las problemáticas que no siempre tienen en claro adonde tienen que enviar el pedido de intervención para garantizar los derechos de aquellas personas vulnerables, generando en consecuencia demoras.
- No existe un manual de procedimiento administrativo. El protocolo de actuación es de hecho impuesto por los requerimientos planteados en función del encauzamiento o la solución de las causas particularmente abordadas.
- El Sistema IURIX no permite la discriminación de las medidas específicas de intervención denominadas “medidas de apoyo”, no admitiendo divisiones o fraccionamientos para individualizarlas con mayor especificidad. Por otra parte, el auditado no tiene acceso al sistema judicial local EJE para realizar consultas.
- Solamente una profesional (Licenciada en psicología) mantiene una línea telefónica institucional para el inicio y seguimiento de causas relacionadas a la temática que aborda el área, lo cual constituye un riesgo que reporta una debilidad que merece ser gestionada correctamente ante la cantidad de trámites vigentes en 2021. La psicóloga no cuenta con un registro de llamadas recibidas en el marco de las causas en trámite, afectando el control. Además, la ausencia de un equipo de profesionales de campo -solamente cuenta con uno- constituye un riesgo en la eficacia sobre las operaciones desplegadas en el ámbito extrajudicial de la organización auditada.
- Atento las debilidades apuntadas en los ítems arriba mencionados y lo manifestado en el punto 5.17 “Descripción del sistema de control interno”,

se indica que el ambiente de control interno reviste criticidad en el marco de las acciones ejecutadas por la Adjuntía

Conclusión

El presente relevamiento evidencia que la falta de misiones y funciones específicas formalmente asignadas a la Asesoría General Adjunta de Incapaces no permite contar con un marco normativo en el cual se pueda establecer una clara delimitación de sus acciones.

La coordinación de funciones de la Asesoría General Adjunta de Incapaces con el Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) que depende de misma y con el Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión, es vital para no incurrir en superposición de funciones.

En línea con lo manifestado, esta cuestión podría generar en los organismos que derivan casos para la actuación de la auditada una confusión sobre la intervención de las distintas áreas del Ministerio Público Tutelar con similares funciones.

Atento lo expuesto, se recomienda implementar los mecanismos necesarios para zanjar esta debilidad de la forma que el Ministerio Público Tutelar crea conveniente para un mejor resguardo de los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

En definitiva, del relevamiento efectuado se puede concluir como dato relevante la criticidad que conlleva el sistema de control interno del área auditada.

Palabras Claves

Superposición

Control

Funciones

<p style="text-align: center;">INFORME FINAL DE AUDITORÍA “ASESORÍA GENERAL TUTELAR – ASESORÍA ADJUNTA DE INCAPACES” PROYECTO N° 11.22.02</p>
--

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1º
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES en el marco del Plan de Auditoría aprobado por Resolución Nro. 334/21 se procedió a efectuar un examen de relevamiento en el marco del Proyecto 11.22.02. Asesoría General Tutelar. Asesoría Adjunta de Incapaces. Ejercicio 2021.

1. OBJETO

Asesoría General Tutelar. Asesoría Adjunta de Incapaces

2. OBJETIVO

Relevar la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos. Identificar debilidades, fortalezas y áreas críticas. Programas y actividades a cargo.

3. ALCANCE

Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

3.1 Procedimientos de auditoría aplicados

Para el desarrollo de nuestra labor se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Nota NO-2022-00012218-AGCBA-AGJJC mediante la cual se hizo la presentación del equipo auditor al organismo.
- Nota NO-2022-00012217-AGCBA-AGJJC por la cual se efectuaron los requerimientos relacionados al organigrama vigente para la Asesoría General Tutelar y en especial el de la Asesoría Adjunta General Adjunta de Incapaces vigente al 2021, la Resolución que aprueba la estructura vigente, normativa interna aplicable en el desarrollo de sus actividades, normas externas a las que han de sujetarse las acciones que se ejecutan, tareas ejecutadas durante el 2021, manuales de procedimientos, organización interna del área, cantidad de personal y situación de revista, cursos de capacitación efectuados en 2021, sistemas de información utilizados, programa presupuestario involucrado, informes de auditoría interna en 2021, y normativa específica de caja chica.
- Nota NO-2022-00012475-AGCBA-DGJUS por la cual se concedió prórroga para contestar la nota citada precedentemente.
- Nota NO-2022-00015597-AGCBA-AGJJC por la cual se requirió información complementaria a lo solicitado por Nota NO-2022-00012217-AGCBA-AGJJC.
- Nota NO-2022-00017015-AGCBA-AGJJC por la cual se concedió prórroga para la contestación de la nota NO-2022-00015597-AGCBA-AGJJC.
- Nota-NO-2022-00019282-AGCBA-DGJUS por la cual se solicitó detalle específico de los circuitos administrativos, informes estadísticos, y procedimientos de coordinación con otras áreas.
- Nota NO- 2022-00003183-AGCBA-DGJUS, por la cual se requirió información relativa a Recursos Humanos
- Reuniones de trabajo con el personal del área auditada.

- Entrevista realizada con el personal del área auditada con fecha 15/02/2023.
- Observación in situ de los recursos informáticos y su mobiliario.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Se procede realizar algunas consideraciones previas antes de adentrarnos al relevamiento del área auditada.

La Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces interviene en el marco de sus competencias en los términos del artículo 125 de la Constitución de la Ciudad¹, de la Ley N° 1903, y de la Ley N° 448 de Salud Mental y su Decreto Reglamentario. La gestión de la Adjuntía de Incapaces fundamentalmente trabaja en la problemática de la persona con adicción a sustancias psicoactivas y del adulto mayor con afectación en su salud mental. En este orden, toma intervención en causas de denuncias de particulares y de visitas que se realizan a instituciones gerontopsiquiátricas, con la finalidad de resguardar los derechos de las personas afectadas, tanto personal como patrimonialmente, sin invasión a su privacidad y respetando las competencias que puedan estar interviniendo en la causa. La actividad extrajudicial supone un amplio trabajo decampo investigativa, destinado a obtener elementos de juicio vinculados a las circunstancias personales del sujeto vulnerable, lo cual implica no solo visitas domiciliarias y contacto directo con familiares referentes, sino el requerimiento de información a todos los entes vinculados a beneficios sociales y previsionales, asistencia sanitaria, registración de propiedades, estados dedeuda y otros datos que se requieran para trabajar la situación en particular.

La Asesoría Adjunta de Incapaces tiene como competencia natural velar por los derechos de las personas con capacidades disminuidas que por dicha razón resultan vulnerables y expuestas a ser avasalladas en el ejercicio de sus derechos fundamentales. Atento la existencia de una Adjuntía de Menores en el ámbito del Ministerio Público Tutelar, le

¹ *“Son funciones del Ministerio Público: 1. Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica...”*

corresponde al área auditada la intervención en las problemáticas referidas que involucran a personas mayores de edad.

El año que precedió al auditado se impuso a partir de marzo -por la cuestión epidemiológica- una metodología de trabajo distinta en una actividad caracterizada por la interrelación personal constante, tanto con las personas por cuyos derechos se brega como con los organismos judiciales y administrativos con competencias específicas vinculadas al quehacer de la Adjuntía, en los cuales fue característico el trabajo presencial y solo para la documentación necesaria en la gestión la digitalización y anteriormente la materialidad de las actuaciones respectivas.

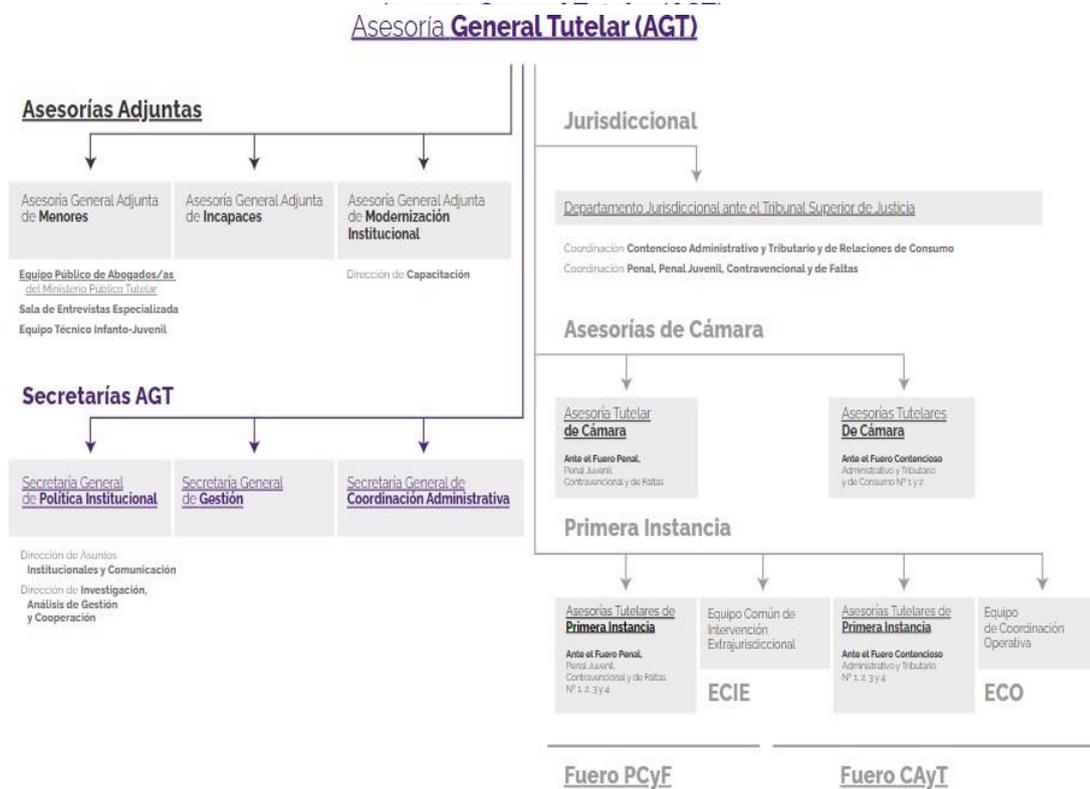
5. RELEVAMIENTO

5.1 Estructura organizativa

Considerando que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece conforme art. 124 que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, atribuciones que han sido receptadas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903. El art. 3° de dicha norma prescribe que el gobierno y administración del Ministerio está a cargo de sus titulares y su art. 18°, inciso 2, otorga a los mismos la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las acciones encomendadas. Entre las atribuciones que confiere la Ley N° 1.903 a los titulares del Ministerio Público en su art. 22°, inciso 6 dispone *“Reorganizar la estructura interna...”*, cada uno en su respectivo ámbito.

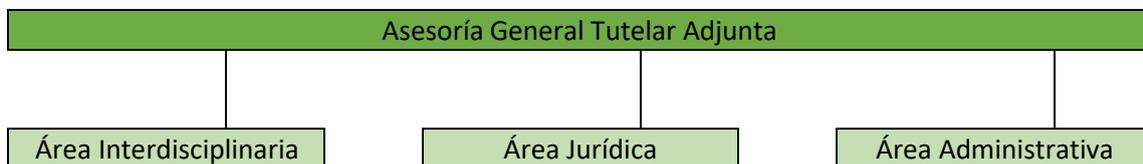
En consecuencia, en línea con lo mencionado anteriormente se aprobó por Resolución N° 89/2021 la estructura orgánico funcional del Ministerio Público.

La estructura orgánico funcional del Ministerio Público se expone a continuación.



Con relación a la Adjuntía que nos ocupa los niveles inferiores no se encuentran aprobados por normativa si no que se trata de una división interna del trabajo. La misma, conforme lo informado en Contestación Nota NO-2022- 00012217-AGCBA-AGJJC es la siguiente:

Organigrama de la Asesoría General Tutelas Adjunta de Incapaces



5.2 Normativa interna

- Ley N° 1903. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Resolución AGT N° 280/2018

Se agrega detalle de la normativa en Anexo I.

5.3 Normativa Externa

- Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)
- Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM)
- Código Civil y Comercial de la Nación
- Ley N° 26.657. Derecho de Protección a la Salud Mental y Decretoreglamentario N° 603/13
- Ley N° 5420 - Prevención y protección contra el abuso y maltrato a los adultos mayores
- Ley N° 5670 - regula el funcionamiento de la actividad de los establecimientos para personas mayores
- Resolución N° 240/SECISPM/19 - Servicio de Integración Social para Personas Mayores

Se agrega detalle de la normativa en Anexo II.

5.4 Funciones de la Asesoría Adjunta de Incapaces

La Asesoría Adjunta de Incapaces no tiene determinadas específicamente sus responsabilidades primarias y funciones.

No obstante, en este caso en particular el organismo auditado en respuesta a la Nota NO-2022-00012217-AGCBA-AGJJC (punto 4 de la misma) informó las funciones genéricas que figuran en la página de la Asesoría General Tutelar en relación a su actuación, entre ellas: orientar en el ejercicio de los derechos, promover el acceso a la justicia, informar y facilitar el acceso público a materiales y leyes pertinentes, asesorar en el cumplimiento de las garantías constitucionales en juicios y procesos legales y proteger integralmente los derechos de niños, niñas, adolescentes y personas que requieren de apoyo en su salud mental.

Asimismo, enfatizó en dicha contestación que las misiones y funciones (de carácter general) de la Adjuntía se ejecutan en el marco de lo dispuesto por el art. 51° de la Ley N° 1.903 que dispone lo siguiente: *“Corresponde a los/las Asesores/as Generales Tutelares Adjuntos/as: 1. Sustituir al Asesor o a la Asesora General Tutelar en las causas en que éste/ésta así lo*

resuelva. 2. Reemplazar al/a la Asesor/a General en caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia, según lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 49 de la presente Ley. En caso de recusación o excusación, su reemplazo será designado según el mecanismo establecido en el art. 16 de la presente Ley. 3. Intervenir en las cuestiones disciplinarias y eventuales sanciones que pudieren corresponderle a los sumariados de su área. 4. Supervisar el funcionamiento del Ministerio Público Tutelar en las instancias inferiores, cada uno en su ámbito de competencia. 5. Reemplazar en sus funciones al Asesor o a la Asesora General Tutelar en caso de producirse simultáneamente la ausencia, licencia, impedimento o vacancia de éste/ésta y del Asesor o de la Asesora General Tutelar. 6. Desempeñar las demás funciones que le delegue el/la Asesor/a General Tutelar, que le asigne la presente, demás leyes y/o reglamentos”.

Con relación a ellas cabe destacar que el organismo auditado informó lo siguiente que durante el año 2021: a) No se ha reemplazado a la Asesora General Tutelar, en ninguno de los supuestos previstos en el inc. 2.) del referido artículo, b) En el período relevado no se generó ningún sumario dentro del área. c) Durante el año auditado, no ha habido supervisión alguna respecto de las instancias inferiores, y desde la Asesoría General Tutelar, no se ha delegado función alguna.

5.5 Reseña de la dinámica de trabajo

Ante el evidente cambio socio-económico que ha generado la pandemia y sus consecuencias inmediatas sobre las conductas de los sujetos, se han multiplicado la ocurrencia de situaciones que involucran a personas síquicamente afectadas y que por sus conductas distorsivas ponen en riesgo el ejercicio de sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales tanto en el ámbito familiar como en el contexto de la comunidad toda.

Muchas de esas conductas revisten naturaleza penal o contravencional, colocan al individuo como transgresor o víctima de algún ilícito y, si bien desde su valoración jurisdiccional resultan por lo general inimputables, lo cierto es que develan una problemática mental a veces ostensible, otras oculta pero que, en todos los casos, requiere de la atención institucional.

Lo manifestado implicó para el área auditada un aumento considerable de actuaciones extrajudiciales y en muchas ocasiones, interactuando con la justicia nacional en lo civil atento la competencia específica de la misma en orden a la determinación de la capacidad de los individuos, categoría jurídica ésta sostenida en la salud mental y/o adicciones de los sujetos

involucrados.

Las intervenciones de la Adjuntía, se generan no solo por vía de demanda espontánea de vecinos, familiares o amigos de los sujetos en riesgo o de las instituciones donde se encuentran alojados -sean éstas residenciales u hospitalarias-, sino también por el requerimiento directo de las Asesorías de Primera Instancia que integran este Ministerio Público cuando algunos de las personas vinculadas al proceso penal o contravencional, evidencia algún desequilibrio mental o adicción, normalmente a sustancias psicoactivas pero también al alcohol, lo cual conlleva una articulación permanente no solo con el entorno socioafectivo de los sujetos protegidos, sino con las distintas instituciones asistenciales y sanatorias que trabajan con los afectados.

Para ello, la Adjuntía ha sumado un teléfono celular institucional que ha quedado a cargo de la psicóloga del equipo y opera como canal de comunicación regular con los vinculados a las causas en trámite.

Se informó que se ha incorporado también un nuevo segmento de actuación que es la educación especial. Varias son las causas en las cuales se ha tomado intervención por lo general a raíz de planteos recibidos desde las distintas instituciones educativas, vinculadas a la situación de adultos con capacidades diferentes, asistentes a los distintos programas de formación y/o capacitación educativa.

Temáticas abordadas

A continuación, se exponen los colectivos tutelados por la Adjuntía.

5.5.1 Personas con padecimientos mentales

La Adjuntía toma intervención en causas respecto de sujetos afectados en su salud mental, mayores de edad.

La actividad extrajudicial que realiza la Adjuntía se encuadra en un amplio trabajo de campo e investigación, destinado a obtener elementos de juicio vinculados a las circunstancias personales del sujeto que pudiera encontrarse con sus derechos vulnerados. Esto implica diversas actividades de los equipos intervinientes tales como: visitas domiciliarias, contacto directo con su grupo familiar, referentes afectivos, con establecimientos escolares y centros de salud donde la persona concurre, con los vecinos o miembros de la comunidad donde desarrolla su centro de vida la persona. Como consecuencia de la pandemia se utilizaron otros mecanismos de

comunicación como encuentros a través de redes o vía telefónica.

Cabe indicar que el organismo informó por Nota ampliatoria y/o complementaria NO-2022-00015597-AGCBA-AGJJC que cada medida se concreta en una actuación que se sube al sistema IURIX, al igual que los respectivos resultados. Cada persona por la cual se interviene, tiene en el IURIX un folio o expediente virtual donde constan todas las actuaciones vinculadas al mismo. Cada una de dichos expedientes virtuales que reemplazan a los expedientes en soporte papel, son actuaciones privadas, sin acceso al público y se integran por un número variado de actuaciones individuales, según el caso.

Dicho esto, en algunos casos los afectados cuentan ya con algún sistema de apoyo y la intervención de la Adjuntía contribuye al fortalecimiento de ese dispositivo personal. En aquellos casos que es posible que la persona pueda lograr su autonomía a través de este sistema, se procura su establecimiento, contribuyendo a su integración.

La Adjuntía realiza un abordaje integral del individuo y analiza su situación básicamente desde el punto de vista socio-jurídico a fin de establecer una estrategia de trabajo. A tales efectos, efectúa además todos los requerimientos de información necesarios a todos los entes vinculados con los beneficios sociales, previsionales y sanitarios en torno a resguardar también sus derechos sociales, económicos y culturales.

Por otro lado, atiende la situación patrimonial del padeciente, tal como por ejemplo el registro de propiedades de su titularidad o como potencial sucesor y estados de deudas ante todos los entes, organismos o instituciones que puedan ofrecer información para resguardar los derechos patrimoniales. Por su estado psíquicamente deficitario, muchas veces se encuentran sin ser atendidas personas con situaciones riesgosas de su patrimonio.

Las intervenciones que realiza la Adjuntía ante la justicia nacional cuando ello corresponde, aun cuando se traduzcan en el marco de una causa ya en curso, en resguardo de los derechos del sujeto comprometido, las realiza en calidad de denunciante y respaldadas en actuaciones extrajudiciales previamente realizadas.

Los puntos de ingreso de las actuaciones son diversos. El mayor cúmulo lo tuvo durante el 2021 y en años anteriores, por la intervención que originaron las Asesorías de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional

y de Faltas, en paralelo con la intervención que les cabe a las mismas, en causas donde algunos de los involucrados – imputado, testigo o víctima-evidencia o muestra indicios de padecer una afectación en su salud mental o es adicto, sea en el curso de las respectivas actuaciones o ante su declaración de inimputabilidad, de ser el caso.

Otra vía de ingreso es la espontánea generada por denuncias fundamentalmente de vecinos de un consorcio, de instituciones residenciales y aún de instituciones educativas orientadas a la atención de adultos con disminuciones psíquicas.

5.5.2 Personas mayores vulnerables

Con motivo de la sanción en el año 2017 de la Ley N°5670 de establecimientos para personas mayores se instituyó en el art. 13° una nueva clasificación de los mismos. Con tal motivo la Adjuntía redefinió el universo de los establecimientos en los que cabía su intervención en atención a la población atendida, de modo tal que su área de injerencia se circunscribió especialmente a los establecimientos clasificados en los incisos d) y f) de la citada norma².

Para mayor claridad, se transcriben los mismos:

D.- Residencia para personas mayores con soporte de psiquiatría

Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud.

F.- Residencia para personas mayores de alta dependencia con padecimientos crónicos

Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y cuidado de personas mayores con padecimientos crónicos que impliquen un alto grado de dependencia y que dado su estado clínico no requieran internación en efectores de salud o de rehabilitación.

² Para mayor detalle, ver la referencia a la Ley N°5670 en el Anexo II – Normativa Externa. Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cabe aclarar que, respecto de este colectivo humano, la Adjuntía interviene en la medida que los mismos evidencien deficiencias o deterioros mentales propios de la edad, en tanto los torna vulnerables y excluidos las más de las veces, del sistema de protección y, en tanto y en cuanto les son comunicados.

Cabe indicar que solamente se judicializa la situación de la persona mayor cuando se encuentra en riesgo su persona o su patrimonio por carecer de vínculos familiares o referentes afectivos que los asistan.

5.5.3 Personas con consumo de sustancias psicoactivas

La vía de acceso de estos casos, es la derivación de las Asesorías Tutelares de Primera Instancia que intervienen en causas donde el imputado- denunciante-testigo- víctima vinculado a la respectiva causa, evidencia una problemática de adicción a sustancias psicoactivas y al alcohol.

Por su parte, las comunidades terapéuticas donde se alojan para tratamientos, son de práctica, de internación voluntaria. Durante el año 2018 la Adjuntía avanzó en el diseño de un estudio exploratorio para mejorar la información y contar con un conocimiento más acabado de las instituciones que son de su interés: las Comunidades Terapéuticas que alojan personas mayores de 18 años. Se diseñaron los instrumentos de recolección de la información, se realizó el trabajo de campo con las visitas y recolección de los datos. A principios de 2019 la Adjuntía realizó el procesamiento de la información.

El relevamiento se realizó sobre dispositivos para el tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, que de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de la Ley Nacional de la Salud Mental N° 26.657, deben abordarse como tratamiento de salud mental, y reciben el nombre de “Comunidades Terapéuticas”.

Los lugares de internación voluntaria se caracterizan por alojar personas mayores de edad (a partir de los 18 años) y pertenecen a la estructura administrativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (recurso propio) o son gestionados en forma privada y reciben lo que se denomina beca por cada persona alojada por parte de dicho Gobierno (recurso con convenio). La mayoría de los dispositivos se encuentran en la Provincia de Buenos Aires, siendo que un gran porcentaje de ellos se ubican en el conurbano.

Para la realización de este trabajo, la Adjuntía diseñó dos instrumentos que se aplicaron en la visita a las instituciones seleccionadas. En primer lugar, un instrumento para recolectar información en las instituciones mediante entrevistas a responsables y otro para relevar la documentación existente (legajos, carpetas, etc.) de las personas alojadas en las instituciones que se encontraban en el momento de la visita.

El criterio de selección de las instituciones fue que, a la fecha del relevamiento, alojaran personas mayores de edad que tuvieran beca otorgada por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en base al convenio previamente suscripto a dichos fines o bien se tratara de las instituciones propias.

Del total de las comunidades terapéuticas relevadas, la Adjuntía pudo verificar que dos son propias del Gobierno de la CABA y ocho pertenecen a organizaciones no gubernamentales (ONG), que celebraron convenio con el Gobierno de la CABA.

El relevamiento se orientó a observar las internaciones voluntarias para tratamientos vinculados con la salud mental y se indagó sobre el cumplimiento de los requisitos legales que establece la ley N° 26.657, en particular lo relacionado con el consentimiento informado y el control judicial de la internación en los casos que correspondía.

En virtud de las variables seleccionadas, la Adjuntía de Incapaces tomó conocimiento de las características del servicio que se brinda a los pacientes internados, así como, aspectos personales de las personas alojadas, sus edades, nivel educativo, época de inicio en el consumo, tipos de sustancia de consumo, antecedentes familiares, entre otros datos.

Del procesamiento de los datos se verificó que el 83,33% de las comunidades terapéuticas se encuentra en la Provincia de Buenos Aires. Las instituciones relevadas mantenían convenios con: el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, Ministerio de Educación, PAMI, SEDRONAR, obras sociales y prepagas, de lo que resulta un total de 38 convenios.

De acuerdo a lo informado la Adjuntía tenía previsto para el año auditado un segundo relevamiento que por razones de restricciones de la pandemia no se llevó a cabo, a efectos de presentar un modelo único de protocolo para la derivación de las comunicaciones de ingresos institucionales con el objeto de realizar un control de la internación en las dichas instituciones. A

la fecha del presente relevamiento no se ha podido implementar aún el proyecto.

5.6 Origen de las intervenciones

Cabe indicar que ingresan por distintas vías como e-mails que llegan a la casilla personal de la Asesora Adjunta de Incapaces o a la casilla de Asesoría General Adjunta de Incapaces (AGAI), provenientes de las distintas Asesorías u otros organismos o denuncias particulares, por derivación realizada directamente en el IURIX o, la menor cantidad de veces, por denuncias telefónicas o WhatsApp.

5.6.1 Áreas que originan la intervención. Cantidad de derivaciones en el año 2021

Del sistema surge que la Adjuntía recibió 225 actuaciones durante el año 2021, las que fueron derivadas mayoritariamente por la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, que se exponen en el siguiente cuadro:

Instituciones	Cantidad
ATPCYF 1	100
ATPCYF 4	87
ATPCYF 3	13
A 1 CCAT Y RC	2
Hospital Moyano	6
Hospital Vélez Sarsfield	1
Programa GCBA	3
Órgano de revisión de salud mental (anivel nacional)	2
Instituciones	5
AGAI	5
Anulada	1
Total	225

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.2 Actuaciones en trámite y archivadas durante el año 2021 en la Adjuntía de Incapaces³.

Actuaciones	Estado
En trámite	159
Archivadas	67
Anuladas	1
Total	225

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.3 Materia de las actuaciones tramitadas en 2021

La Adjuntía de Incapaces durante el año 2021 registró una tramitación de actuaciones mayoritariamente en materia de salud. Como se desprende del cuadro que se expone a continuación, durante el año 2021 se registraron 212 actuaciones en materia de salud, mientras que sólo 9 se registraron como acceso al Sistemade Protección Integral de Derechos y las restantes vinculadas al Sistema Penal.

Actuaciones	Estado
Salud	212
Sistema de Protección Integral	9
Sistema Penal	3
Anulada	1
Total	225

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.4 Objeto de las actuaciones ingresadas en la Adjuntía de Incapaces. Año 2021

Respecto del objeto de las actuaciones que se registran en la Adjuntía de Incapaces mayoritariamente se refieren a “medidas de apoyo”. Durante el año 2021, como se observa en el cuadro expuesto, se registraron 220 actuaciones cuyo objeto de intervención fueron las “medidas de apoyo”, sólo 5 de las actuaciones refieren a otras intervenciones vinculadas a otro tipo de medidas.

³ El detalle con los números de expedientes se expone en Anexo III.

Cabe aclarar, que por “medidas de apoyo” se entiende genéricamente toda gestión, decisión o medida que permita facilitar al sujeto, el ejercicio de sus derechos civiles, sociales, económicos y culturales.

Actuaciones	Objeto
Medidas de Apoyo	220
Otras Medidas	5
Total	225

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.5 Otras instituciones que intervienen en las actuaciones de la Adjuntía durante el año 2021

Las Defensorías, los Juzgados y las Fiscalías, todos en materia contravencional y de faltas actuaron conjuntamente con la Adjuntía cuando le fue requerida su intervención. Se exponen a título estadístico las cantidades de intervenciones de dichos organismos en las actuaciones de la Adjuntía en 2021. Las estadísticas fueron elaboradas por la propia Asesoría Adjunta de Incapaces.

5.6.5.1 Actuaciones tramitadas en la Adjuntía en las que intervinieron Defensorías Penales, Contravencionales y de Faltas, durante el año 2021

Durante el año 2021 se contabilizaron 58 actuaciones en las que intervinieron Defensorías Penales Contravencionales y de Faltas. La DPCYF 16, presenta 6 actuaciones, es decir es la que registra mayor cantidad de tramitaciones en la que toma actuación la Adjuntía; seguida de las DPCYF 12, 15, 22, 23, 24, que contabilizan 4 en cada caso.

Defensoría PCyF	Cantidad de Actuaciones
DPC Y F 1	3
DPC Y F 2	1
DPC Y F 3	2
DPC Y F 4	3
DPC Y F 5	1
DPC Y F 6	1
DPC Y F 7	2
DPC Y F 8	2
DPC Y F 9	3

DPC Y F 10	1
DPC Y F 11	1
DPC Y F 12	4
DPC Y F 13	3
DPC Y F 14	3
DPC Y F 15	4
DPC Y F 16	6
DPC Y F 17	2
DPC Y F 18	2
DPC Y F 20	1
DPC Y F 21	1
DPC Y F 22	4
DPC Y F 23	4
DPCY F 24	4
Total en las que interviene las Defensorías PCyF	58

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.5.2 Cantidad de actuaciones de la Asesoría Adjunta de Incapaces en las que intervienen los Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas. 2021

Fueron 95 actuaciones en las que intervinieron los Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas durante el año 2021. Como se observa en el siguiente cuadro, los Juzgados 9,15, 25 y 29 contabilizan la mayor cantidad de actuaciones, 6 en cada caso, seguidos por los juzgados 11 y 24 que intervienen en 5 actuaciones.

Juzgados Penales, Contravencionales y de Faltas	Cantidad de actuaciones
JPCF N° 1	2
JPCF N° 3	1
JPCF N° 4	4
JPCF N° 5	3
JPCF N° 6	3
JPCF N° 8	1
JPCF N° 9	6
JPCF N° 10	1
JPCF N° 11	5
JPCF N° 12	2
JPCF N° 13	4
JPCF N° 14	3
JPCF N° 15	6

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

JPCF N° 16	2
JPCF N° 17	1
JPCF N° 18	3
JPCF N° 19	1
JPCF N° 20	2
JPCF N° 21	2
JPCF N° 22	4
JPCF N° 23	4
JPCF N° 24	5
JPCF N° 25	6
JPCF N° 26	4
JPCF N° 27	2
JPCF N° 28	3
JPCF N°29	6
JPCF N°30	4
JPCF N° 31	1
JPCF N° 40	1
JPCF N° 46	1
JPCF N° 55	1
JPCF N° 82	1
Total	95

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.5.3 Cantidad de actuaciones de la Asesoría Adjunta de Incapaces en las que intervienen las Fiscalías Penales, Contravencionales y de Faltas. Año 2021

Se contabilizaron 122 actuaciones durante el año 2021 en las que intervinieron Fiscalías Penales, Contravencionales y de Faltas. Como se observa en el siguiente cuadro, las Fiscalías 10 y 24 contabilizan la mayor cantidad de actuaciones que tramitan en la Adjuntía, 10 en cada caso, seguidas de las Fiscalías 1 con 7 y la Fiscalía 28 y 31 con 6 actuaciones cada una.

Fiscalía Contravencional, Penal y de Faltas	Cantidad de actuaciones
F P C Y F 1	7
F P C Y F 2	5
F P C Y F 3	1
F P C Y F 4	4
F P C Y F 5	1
F P C Y F 7	4

F P C Y F 8	1
F P C Y F 9	4
F P C Y F 10	10
F P C Y F 11	3
F P C Y F 12	4
F P C Y F 13	3
F P C Y F 14	3
F P C Y F 16	4
F P C Y F 11	3
F P C Y F 12	4
F P C Y F 13	3
F P C Y F 14	3
F P C Y F 16	4
F P C Y F 17	3
F P C Y F 18	5
F P C Y F 19	4
F P C Y F 20	3
F P C Y F 21	5
F P C Y F 22	2
F P C Y F 24	10
F P C Y F 25	1
F P C Y F 26	2
F P C Y F 27	1
F P C Y F 28	6
F P C Y F 29	3
F P C Y F 30	1
F P C Y F 31	6
F P C Y F 32	1
F P C Y F 33	5
F P C Y F 35	5
F P C Y F 39	2
MPF S/N	3
Total	122

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.6.5.4 Cantidad de actuaciones de la Asesoría Adjunta de Incapaces en las que intervienen hospitales, clínicas y Programas del Gobierno de la Ciudad. Año 2021

El Hospital Moyano es el que más derivaciones realizó con un total de 15 actuaciones, seguido por el Programa Por Decir con 5 actuaciones. El Hospital Ramos Mejía y Programa Despertares con 2. Las restantes instituciones que figuran en el cuadro derivaron una sola actuación en 2021.

Instituciones y Programas	Cantidad de actuaciones
Hospital Moyano	15
Hospital Borda	1
Hospital Ramos Mejía	2
Programa Por Decir	5
Programa Despertares	2
Hogar Martín Rodríguez	1
Oficina de Violencia de Género	1
Secretaría de Integración para Personas Mayores del GCBA	1
Hospital Marie Curie	1
Clínica Flores Hospital Día	1
Clínica Psiquiátrica Mariazell	1
Clínica Swiss Medical	1
Residencia Geriátrica Old Man	1
Total	33

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

5.7 Órgano de revisión

Durante el año 2021 la Adjuntía realizó un estudio acerca de la creación de los organismos de revisión de salud mental que establece la Ley Nacional de Salud mental N° 26.657. El objetivo del mismo estuvo centrado en describir el proceso de conformación de los organismos de revisión tanto a nivel nacional como en las distintas jurisdicciones del país. La ley nacional insta a la creación de los organismos de revisión en cada distrito, a quienes les otorga facultades específicas. Las más importantes son de carácter operativo: por un lado, el control de la internación y por otro el monitoreo y supervisión de las instituciones. Todo ello contribuye no sólo a otorgar mayores derechos a los usuarios de los servicios de salud, sino también a generar instancias de garantía estatal. En la actualidad, en el distrito de la Ciudad de Buenos Aires, dichas facultades las ejerce el organismo de revisión nacional desde la órbita del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, ya que aún no se ha conformado el organismo de revisión local. No obstante, tanto el diseño como la ejecución de las políticas de salud mental, en especial las destinadas a la internación de personas, son ejecutadas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de instituciones propias o bien con convenios, que dependen de la jurisdicción local.

5.8 Manual de procedimiento

La Adjuntía no cuenta con manual de procedimiento aprobado normativamente. El protocolo de actuación es de hecho y se pasa a detallar de la siguiente manera:

a) A los fines de determinar qué profesional del derecho ha de hacerse cargo directo de cada causa, se confecciona mensualmente, una grilla de asignación de causas en función de la letra inicial del apellido de la persona por la cual se interviene, de modo tal que a cada una de las cuatro (4) abogadas, le corresponden siete (7) letras, cuestión que para mayor claridad se expondrá en un cuadro. La asignación de causas se va rotando trimestralmente. No se incluye el mes de enero que, por ser feria judicial, hay guardias y entre los agentes que asisten en tal carácter, se distribuyen los ingresos.

b) Una vez recibida la causa y evaluado a priori si corresponde la intervención de la Adjuntía, se crea una carpeta en el disco G: “Incapaces/2022/ Cuarentena”: a nombre de la persona por quien se interviene, donde se descarga la información recibida por mail. Estas carpetas son usadas fundamentalmente, por las agentes administrativas. De ser una comunicación telefónica o manera presencial, la abogada encargada elabora un acta con la entrevista/comunicación.

c) Dicha información, es subida igualmente al IURIX donde se abre una actuación como “CON” (consulta) y se cargan los datos de la persona sobre la que se va a intervenir, así como la documentación sobre la misma. Puede ser sumario policial, expediente de fiscalía, expediente del Juzgado PCyF., historia clínica, certificados de discapacidad, evaluación interdisciplinaria, etc.

d) Una vez creado el expediente extrajudicial, se reenvía el mail con todos los archivos y carátula, a la abogada a la que se le asignó el caso por la inicial del apellido de la persona, posiblemente en general afectada en su salud mental. Recibido ello, la letrada asignada a la causa de ordinario suele abrir sus propias carpetas en sus discos personales del server (H) y/o el disco de la máquina (C:). Igual práctica sigue la psicóloga cuando toma intervención en una causa de modo interdisciplinario. Cabe aclarar, que el hecho que los profesionales tengan sus propias carpetas sobre las causas donde intervienen, no obsta a que puedan acceder a la información completa del IURIX y a las respectivas carpetas abiertas en disco G: “Incapaces/2022/Cuarentena”.

e) A partir de ese momento, cada abogada trabaja el expediente. Hay causas que, por su naturaleza, requieren de una previa consideración de estrategias con la Asesora Adjunta, mientras que hay otras donde la letrada a cargo, dentro de su criterio profesional, plantea, per se, un determinado curso de acción. Inclusive está dentro de habilidades y experiencia, ponderar la intervención de la psicóloga o la actuación del trabajador de campo con que se cuenta en esta Adjuntía.

f) Cualquiera de la situación dada conforme el ítem anterior, la letrada a cargo confecciona todos los instrumentos requeridos para el diligenciamiento de las medidas a cumplir.

g) En muchos casos, según su complejidad, el tenor y contenido de las medidas a ejecutar, son consensuados previamente con la Asesora Adjunta. Cuando interviene la Lic. en Psicología, todo lo actuado, previamente consensuado con la Asesora Adjunta y/o interactuado con la letrada a cargo, es volcado en actas específicas. Igual proceder, cabe respecto del operador de campo, que, de ordinario, realiza sus gestiones por indicación directa de la Asesora Adjunta, pero en coordinación de la letrada a cargo de la causa y/o la psicóloga.

h) Las medidas solicitadas se instrumentan normalmente en oficios y presentación de escritos que se suben a la plataforma del Poder Judicial de la Nación cuando el sujeto por quien se interviene tiene además una causa abierta ante el fuero civil. Los requerimientos se dirigen a diferentes entidades, de acuerdo con lo que se necesite averiguar, solicitar o inclusive, recabar mayor información que la que se cuenta. Por ejemplo, requerimientos a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Registro de la Propiedad Inmueble, ANSES, PAMI, hospitales de CABA, Juzgados Civiles, ANDIS (Agencia Nacional de Discapacidad), la Dirección General de Salud Mental de la CABA, Ministerio de Salud de la CABA, Fiscalías intervinientes e inclusive, a la propia Asesoría de Primera Instancia cuando falta información, dado que - salvo que se pida vista y se habilite- no se puede acceder a las actuaciones llevadas adelante por las últimas, que figuran en el IURIX. Cabe destacar dos cuestiones. En primer lugar, que la referencia a los organismos/entes requeridos, es meramente enunciativa, depende de las circunstancias del caso y la decisión de la Asesora Adjunta y del límite de su actuación. En segundo término, los tiempos en que se deciden las medidas y se diligencian, son variables según las circunstancias del caso. No responden a un cronograma estructurado ni fijo y en gran medida, dependen del acompañamiento que se pueda lograr del

propio sujeto, de sus familiares o referentes, cuando lo hubiera.

i) Una vez confeccionados los instrumentos respectivos, la letrada a cargo, lo envía a la agente escribiente para que lo suba al IURIX, a los fines que la Adjunta los revise de forma, estilo y de contenido, si bien por lo general, esto último es producto de un consenso previo. Cumplida dicha revisión, la Asesora Adjunta procede a firmarlo digitalmente -o en su caso, devolverlo para correcciones-. Cabe aclarar que la Asesora Adjunta, es la única que tiene firma digital autorizada, siendo que el resto del personal carece de firma electrónica o digital autorizada. Ello determina que, ante ausencia de la misma, sea necesario delegar la firma en otro Adjunto a fin de no demorar el trámite de las actuaciones.

j) Una vez firmado, la escribiente lo remite por vía mail a dónde corresponda con copia a la abogada a cargo, para que le quede registro del envío y la fecha en que fue remitido. Los oficios para ANSES se suben a través de la plataforma TAD (Trámites a Distancia) y, se descargan los cuatro comprobantes que genera ANSES y se cargan en el IURIX, ya que son la constancia de presentación. Es de destacar que solo por excepción -cuando es necesario alguna gestión personal para obtener respuesta más rápida, por ejemplo, o en el caso de las verificaciones de residencias de adultos mayores con problemáticas mentales, donde a priori, no hay causa abierta-, después de la pandemia, todos los requerimientos deben ser obligatoriamente diligenciados por vía mail.

k) Las respuestas llegan por la misma vía, sea a la casilla de la Asesora Adjunta o a la casilla de la AGAI. Aquéllas son reenviadas al mail del personal administrativo y se descargan en cada carpeta, se sube al IURIX y se reenvía a la abogada correspondiente.

l) Una vez que se concluyen con todas las medidas y diligencias que están dentro de la competencia de la Adjuntía realizar, puede haber distintos escenarios: a) dar un cause extrajudicial al problema suscitado que involucra al sujeto afectado en sus capacidades mentales, b) dejar la causa en suspenso, en “stand by”, c) cerrarla, darla por terminada y archivarla y d) judicializarla ante los tribunales con competencia en materia de familia, sean nacionales o en la Provincia de Buenos Aires. Estas decisiones, se toman siempre con la previa consulta de la Asesora Adjunta.

En el caso a) el cauce de la problemática puede implicar revincularlo con su familia o referentes, conseguirle una atención médica, solucionar su regularidad escolar especial u otro tipo de apoyo que pueda requerir el sujeto.

La opción b) supone que se está a la espera de algún dato u hecho necesario para continuar -por ejemplo, volver a ubicarlo, que el sujeto pueda encontrar un letrado particular que lo patrocine en otra causa, por ejemplo, en una sucesión, que la familia se avenga a colaborar con la Adjuntía en la solución del problema del individuo o situaciones similares

La opción c) supone que el causante ha fallecido, se ha fugado de su institucionalización o es externada sin paradero conocido, se ha mudado a otra jurisdicción, que el juzgado competente en su problemática corresponde a otra jurisdicción, se encuentra inhallable por estar en “situación de calle” y que se ha llegado al límite que supone la no intromisión en la privacidad del sujeto u otra circunstancia que amerita dar por cerrada la actuación.

Por último, la alternativa d) se impone cuando se requieren medidas que suponen coerción sobre el sujeto -como una evaluación compulsiva- o están en juego derechos vulnerados sobre los cuales la Adjuntía carece de competencia, como decidir sobre la capacidad del individuo, prestar consentimiento válido para actos médicos, obtener el desalojo de un inmueble de su propiedad, cuestionar un testamento impugnado, intervenir en un proceso ejecutivo u otros aspectos propios de otros fueros. Cuando la causa se judicializa, no es factible para el organismo hacer un seguimiento en los juzgados civiles por carecer de perfil en la plataforma operativa, por lo cual, se cierra la causa en esta instancia, salvo en la medida que el juzgado actuante le solicite a la Adjuntía alguna colaboración.

m) Dada alguna de las situaciones antedichas, la profesional a cargo del caso hace un acta circunstanciada respecto a las razones que motivan la espera, la clausura o el pase de las actuaciones y es subida al IURIX. La secretaria letrada es quien se encarga de marcarla como “archivo” tanto en el IURIX como en el respectivo Excel correspondiente a su respectiva carpeta.

5.9 Causas judiciales en curso en 2021 en las cuales la Adjuntía realizó intervenciones en calidad de denunciante en el fuero nacional en lo civil de familia

a) Causa s/ Determinación de la capacidad (Expte. N° 52088/14) radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 102.

b) Causa s/ Determinación de la capacidad (Expte. N° 85585/2021 vinculado a evaluación del art 42 CCC, Expte N° 86539/2021) radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 84.

c) Causa s/ Diligencias preliminares (Expte N° 45406/2021) radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 38.

d) Causa s/ Diligencias preliminares (Expte N° 66233/2021) radicada en el

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 12.

e) Causa s/ Evaluación art. 42 CCC (Expte N° 66233/2021) radicada Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N°38.

f) Causa s/ Control de internación (Expte N° 76/2021) radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 7.

g) Causa s/ Ejecución Fiscal-ABL-pequeños contribuyentes. Esta causa la inicia el Asesor Tutelar de Primera Instancia CAyT N° 2, por derivación atento que el tribunal interviniente en la causa identificada con el ítem a), la remitiera a los fines de la presentación y defensa de la causante en la ejecución fiscal en el fuero local.

Es importante destacar que, una vez iniciada la respectiva causa o hecho la presentación en la causa en curso, la Adjuntía no puede hacer un seguimiento de la misma en la plataforma del Poder Judicial de la Nación, por no estar habilitada en el sistema informático creado a tales efectos, sumado a que se trata de causas de familia que, por disposición del Código Civil y Comercial, están reservadas a las partes.

Por esta razón es que en la medida que no se le pida colaboración a la Adjuntía para alguna gestión o no requiera la Adjuntía información al Juzgado sobre el estado de trámite de la causa en cuestión, no se tiene acceso a las mismas.

5.10 Personal

El personal de la Adjuntía se compone de los siguientes agentes:

Legajo	Función	Categoría	Resoluciones que asignan funciones en AGAI
2267	Asesora General Adjunta de Incapaces	Asesora General Adjunta	Acta Legislatura CABANo 9. / Res.N°512/2006 LCBA
2359	Trabajador Social (socióloga)	Secretaría de 1ra Instancia	Res. N° AGT 63/17
2329	Abogada	Secretaria Letrada	Res. N° AGT 208/11
2371	Abogada	Secretaria Letrada	Res. CM N°358/07
2667	Abogada	Secretaria Letrada	Res. AGT N° 16/2009
2852	Administrativa	Secretaria Letrada	Res. AGT N°11/08
1778	Trabajador social (de campo)	Prosecretario Administrativo de 1° Instancia	Res. AGT N°143/08
6632	Trabajadora social (psicóloga)	Oficial	Res. N° AGT 63/17
2716	Administrativa	Escribiente	Res. AGT N°39/13
	Abogada	Contratada	Contrato de locación

Fuente: Asesoría Adjunta de Incapaces

Es decir que la Adjuntía desempeña su actividad con la planta de personal que se expone en el cuadro precedente.

Como se puede apreciar, integran la misma 4 (cuatro) letradas, 1 (una) psicóloga, 1 (una) socióloga, 2 (dos) administrativas y 1 (un) trabajador de campo. La organización interna es horizontal. Cada una de las tres áreas, responden a objetivos específicos: el **Área Jurídica**, incluye a las letradas que tienen a su cargo el encuadre de la situación planteada, la organización de los cursos de acción a tomar, la preparación de las piezas documentales requeridas por el caso y demás medidas que permitan asegurar los derechos del usuario de salud mental, en el marco de su competencia; el **Área de Apoyo Interdisciplinario**, brinda el soporte sociopsicológico de las causas que ingresan, en la medida que lo requieran las circunstancias y el **Área Administrativa** se encarga del seguimiento y registro formal de las respectivas actuaciones en todas sus instancias evolutivas. Cabe reiterar, que todas las áreas interactúan entre sí y con la Asesora Adjunta, dado que cada causa supone una situación especial y personal que corresponde encarar de modo particular.

La Adjuntía no cuenta con psiquiatra ni con equipo de calle. La intervención de la psicóloga se requiere generalmente en todos los casos y su labor se realiza en simultáneo con la letrada que tiene asignada la causa y siempre coordinando con la Asesora Adjunta. El único trabajador de campo -que posee el área auditada- tiene a su cargo el relevamiento in situ de personas o lugares vinculados al sujeto amparado (constatación del domicilio, condiciones de resguardo de derechos en residencias geriátricas, entrevistas de vecinos, etc.).

5.10.1 Capacitación del personal

Estos cursos fueron realizados voluntariamente y a título personal. No hubo un plan de capacitación para el abordaje de las problemáticas que ejecuta el área auditada para el ejercicio 2021. Sin embargo, hubo un intercambio de comunicación vía email (12/05/2022) con el equipo de capacitación de la Adjuntía de Modernización para llevarlas adelante. Dicho esto, no se logró avanzar más allá de dicho intercambio.

Las capacitaciones que realizó el personal de la Adjuntía se exponen a continuación consignando el legado de cada uno de los involucrados:

Legajo 2371

Diplomatura en Seguridad Social - UBA (2021). - Curso sobre "Código Procesal de la Justicia en las relaciones de consumo de la Ciudad de Buenos Aires. Comentado y Concordado" Fundación de Estudios Superiores e Investigación (2021).

Legajo 2852

“Sensibilización en Lenguaje Claro”. Observatorio de Lenguaje Claro, Facultad de Derecho, UBA. (2021).
Encuentro virtual “Sin barreras ni violencias. Herramientas para mejorar la accesibilidad y promover la igualdad de género”. Fundación Sin barreras ni violencias (2021).

Legajo 2359

Jornada de presentación del proyecto de Creación del Dispositivo móvil para la atención de personas en las Consejerías Virtuales de Salud Sexual Integral. Legislatura Porteña. (Comisión de Salud) en 2021.
Jornada de Diplomado Ley Micaela.
Convenio 190 -OIT- Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género (Jujuy).
Proyecto OIT -Unión Europea- Naciones Unidas de la Iniciativa Spotlighth en diciembre 2021.

Legajo 2667

Seminario sobre Abordaje Civil y Penal de la Salud Mental. Internaciones. Problemáticas del consumo de sustancias. Universidad de Buenos Aires.
Jornadas Iberoamericanas sobre el ejercicio de la capacidad jurídica por adultos vulnerables. Ecos del Congreso sobre la reforma del Código Civil Español en materia de capacidad en Latinoamérica. Universidad de Zaragoza. España.
Taller de iniciación del programa conjunto de la UNPRPD (The United Nations Partnership on the Rights of Persons with Disabilities) sobre los derechos de las personas con discapacidad, enfoques transversales y condiciones previas para el desarrollo inclusivo de las personas con discapacidad.

5.10.2 Criterios de asignación de las actuaciones

A los fines de determinar qué profesional del derecho tendrá que hacerse cargodirecto de cada causa, se confecciona mensualmente, una grilla de asignación de causas en función de la letra inicial del apellido de la persona por la cual la Adjuntía interviene, de modo tal que a cada una de las cuatro (4) abogadas, le corresponden siete (7) letras. La asignación de causas se rota trimestralmente.

5.11 Sistema de Información

La intervención en una causa por parte de la Adjuntía, supone el tomar conocimiento de la situación de vulnerabilidad en que se encuentra un sujeto cuyos derechos fundamentales, a priori, se advierten vulnerados o en peligro de serlo. El objeto primario de su intervención nace de la causa y a partir de la derivación que, en su gran mayoría, le hacen las Asesorías de Primera Instancia del MPT donde el sujeto de que se trata, está vinculado como imputado, víctima e inclusive testigo respecto de un ilícito. Dicha causa es lo que marca el alcance de la intervención de la Adjuntía, en la medida que incida en sus derechos fundamentales. Idéntica situación sucede cuando la demanda de la intervención de la Adjuntía proviene de otros ámbitos públicos o privados. Cada medida se concreta en una actuación que se sube al IURIX, al igual que los respectivos resultados. Cada persona por la cual se interviene, tiene en el IURIX un folio o expediente virtual donde constan todas las actuaciones vinculadas al mismo. Cada una de dichos expedientes virtuales que reemplazan a los expedientes en soporte papel, son actuaciones privadas, sin acceso al público y se integran por un número variado de actuaciones individuales, según el caso.

Cabe indicar que a partir del año 2019 el Ministerio Público Tutelar implementó el nuevo sistema IURIX. El mismo tiene criterios unificados para el ingreso, movimiento, pase y salida como del archivo y consulta de las actuaciones. El sistema tiene prefijado una serie de variables que permite realizar el seguimiento de las actuaciones del organismo.

Cabe aclarar para la Adjuntía lo siguiente: a) el nombre y apellido del sujeto a tutelar, b) el número de expediente es el interno, que permite su búsqueda por el sistema IURIX, c) la materia está identificada como “salud mental” y en algunos casos como “medidas de apoyo” no permite otro fraccionamientos ni divisiones, dado que en todos los casos se busca proveer al resguardo de los derechos del sujeto que resulten vulnerados.

Por tal razón, la temática puede ser de salud, de vivienda, de recursos propios, por ejemplo, haberes previsionales o netamente patrimoniales. Muchas veces, se conjugan varios de estos temas en la misma persona.

5.12 Recursos tecnológicos y mobiliarios

Mediante observación in situ en la oficina sita en Combate de los Pozos N° 1557° Piso se realizó un relevamiento de los recursos informáticos y del mobiliario.

A continuación, se detalla el equipamiento informático de la AGAI:

-9 equipos All in One marca BANGHÓ modelo AIO con procesadores i5 Intel con números de inventario W10-AGAI-01 / W10-AGAI-02 / W10-AGAI-03 / W10-AGAI-04 / W10-AGAI-05 / W10-AGAI-06 / W10-AGAI-07 / W10-AGAI-08 / W10-AGAI-10.

-1 Impresora / Scanner / Fotocopiadora marca LANIER, modelo MP2555

-3 Impresoras:

- 1 marca SAMSUNG modelo ML – 5010ND
- 2 marca HP Laser Jet modelo P3015

-Fax KODAK Perfect Page

-Trituradora de papel FELLOWES modelo 500C

El mobiliario en general se encontró en perfecto estado, tanto escritorios como armarios, estanterías y cajoneras.

Es de señalar que no existe conexión a red wifi en la Adjuntía.

5.13 Presupuesto

Por Nota NO-2022-00012217-AGCBA-AGJJC se ha informado que el presupuesto del Ministerio Público Tutelar para el año 2021 es asignado en forma general y no está dividido por asesorías adjuntas, ni secretarías, ni áreas. El presupuesto es integral y se ejecuta en forma general. Respecto a este punto, cabe destacar que la Adjuntía no tiene partida presupuestaria propia, ni la ejecución de la asignada a la Asesoría General Tutelar, salvo contar con una Caja Chica.

El Ministerio compone la Jurisdicción N° 5 programa N° 10 denominado “Asesoría General Tutelar” y no tiene subprogramas. La imputación presupuestaria de la Adjunta de Incapaces se realiza de acuerdo con el objeto del gasto en forma genérica.

Asimismo, se informa que el proyecto del presupuesto 2021 fue aprobado por la Resolución N° 197/2020, donde se determina el Programa y el Plan de Acción del Ministerio Público Tutelar, el anteproyecto del presupuesto y el Plan Anual de Compras para el año 2021.

Las modificaciones presupuestarias se aprueban por Disposición de la Secretaría General de Coordinación Administrativa con una periodicidad mensual y corresponde a todas las operaciones del Ministerio Público Tutelar (sin división por áreas).

Luego de la información brindada por el organismo auditado, se obtuvo, asimismo, de la Ley N° 6.384 el “Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad – Ejercicio 2021”, Decreto N° 483- GCABA-2020 “Decreto Distributivo Presupuesto 2021”, el listado de transacciones del SIGAF y la cuenta de inversión 2021, la ejecución presupuestaria a dicho programa:

Jur.	SubJ.	Ent.	UE	Prog.	Inc.	Descripción	Crédito Sanción	Vigente	Devengado
5	0	0	70	10	1	Gastos en personal	\$ 1.336.345.662,00	\$ 1.829.412.973,00	\$ 1.829.412.970,41
5	0	0	70	10	2	Bienes de consumo	\$ 7.420.778,00	\$ 8.633.080,00	\$ 8.633.073,17
5	0	0	70	10	3	Servicios no personales	\$ 70.809.985,00	\$ 67.091.841,00	\$ 67.091.833,10
5	0	0	70	10	4	Bienes de uso	\$ 37.008.217,00	\$ 39.906.983,00	\$ 39.906.981,99
5	0	0	70	10	5	Transferencias	\$ 2.907.912,00	\$ 2.883.300,00	\$ 2.883.300,00
Total del Programa							\$ 1.454.492.554,00	\$ 1.947.928.177,00	\$ 1.947.928.158,67

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la Ley N° 6.384, Decreto N° 483-GCABA-2020 - Decreto Distributivo Presupuesto 2021, el listado de transacciones del SIGAF y la cuenta de inversión 2021

Dicho programa sufrió un incremento del 33,92% entre el crédito sancionado y el vigente tuvo una ejecución presupuestaria del 100%.

Por otra parte, el Ministerio Público Tutelar realiza las registraciones contables en el sistema SIU PILAGA. En el cual se contabilizan todas las operaciones a medida que se va ejecutando el presupuesto. A fin de cumplir con la Ley N° 70, se registra mensualmente la ejecución mediante los formularios C 57 y C 58 - en caso de corresponder- en el SIGAF.

Se nos informó que durante el año 2021 hubo una sola rendición de la caja chica correspondiente a la Adjunta General de Incapaces. En la respuesta

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a la nota de la AGCBA se adjuntó el formulario con el detalle de la rendición efectuada por la Adjunta General de Incapaces, donde figuran los objetos de gastos realizados y la documentación respaldatoria.

Por Nota AGAI N° 02/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021 la Asesora General Tutelar Adjunta de Incapaces del Ministerio Público remitió al Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio la liquidación de gastos generales y movilidad correspondiente a la primera y única rendición de ejercicio 2021 de la caja chica respectiva. Dicha caja chica ascendió a \$18.483,00 (dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres pesos).

En dicha rendición se adjuntaron las plantillas con el detalle de las erogaciones correspondientes a los gastos generales y viáticos. Solamente dos viajes realizados en taxi no presentaron los correspondientes comprobantes, cumpliendo con lo establecido en el punto 10 del Anexo I “Régimen General de Cajas Chicas” de la Resolución AGT N° 266/2017 que dice que “Se admitirá que hasta un (25%) del monto liquidado como gasto de movilidad, se rinda sin los comprobantes correspondientes”.

Por dicha nota se realizó un depósito realizado en la cuenta corriente con el dinero no invertido en la rendición y que ascendió a \$ 8.397,11 (pesos ocho mil trescientos noventa y siete con once centavos).

Planilla de rendición Caja Chica – Gastos Generales	\$ 10.598,00
Planilla de rendición Caja Chica – Gastos Movilidad	\$ 7.884,89
Suma Total de la Caja Chica	\$ 18.482,89
Saldo No Invertido en la actual rendición	\$ 8.397,11

Fuente: Elaborado con datos obtenidos Planilla de Afectación presupuestaria obtenida en la contestación NO-2022-00015597-AGCBA-AGJJC, por medio de ME-2022-16930-AGCBA-DGJUS

5.14 Régimen de caja chica

En el **Anexo I de la Resolución 266/2017** establece que las cajas chicas son fondos asignados para asegurar el correcto funcionamiento de determinadas dependencias del Ministerio Público, los cuales son destinados a gastos menores y/o urgentes que no puedan ser adquiridos mediante los procedimientos reglamentados en la Ley N° 2095. Asimismo, los responsables de la administración y rendición de los fondos serán los titulares de las dependencias para las cuales se crearon las mismas. En los casos que los responsables autoricen a otros integrantes de la

dependencia la tarea de retirar los fondos, la misma debe ser comunicada al Departamento de Presupuesto y Contabilidad. La autorización para retirar los fondos no implica delegación de responsabilidades. Por lo tanto, será responsable el titular a cargo de cada dependencia de este Ministerio Público Tutelar, de la administración, rendición y custodia de los fondos asignados en dicho concepto.

En caso de sustitución o reemplazo del responsable de la caja chica de una dependencia, el responsable hasta dicho momento, deberá entregar a su reemplazante o sucesor, la Planilla de Cambio de Titularidad de Caja Chica (formulario Planilla de Cambio de Titularidad de Asignación de Caja Chica, Anexo VI de la Resolución en análisis), junto con los comprobantes en su poder y el dinero en efectivo restante, completando los fondos originalmente asignados.

A partir de dicho momento, queda a cargo del reemplazante la responsabilidad de las sucesivas liquidaciones de las cajas chicas.

Las rendiciones de gastos se deben realizar una vez que se ha utilizado por lo menos el 70% del monto asignado.

Por dicho régimen también puede efectuarse erogaciones urgentes y de menor cuantía, siempre y cuando se justifique adecuadamente la imposibilidad de la provisión de los mismos. Este requisito se encuentra justificado con el cumplimiento del intercambio de correo electrónico entre el solicitante, y la Secretaria General de Coordinación Administrativa (SGCA). En caso de considerarlo conveniente la mencionada secretaria puede requerir documentación adicional que respalde dicha erogación.

Pueden incluirse erogaciones originadas en la restitución de gastos de traslado en transporte público de víctimas y testigos originados por su obligación de concurrir a declarar, indicando en la rendición, fecha de la declaración, y número de expediente, y acompañando el comprobante respectivo, que dará cuenta del monto erogado para concurrir, y se debe estimar igual importe en concepto de retorno a su lugar de residencia.

Mediante este Régimen no se puede afrontar erogaciones por conceptos como:

- a) Pagos a personal.
- b) Consumo de Telefonía Celular.
- c) Bienes muebles registrables y/o inventariables, excepto

- autorización expresa.
- d) Accesorios de computación.
 - e) Honorarios a profesionales.
 - f) Enmarcados de títulos, diplomas, mapas, certificados, etc.
 - g) Repuestos y lubricantes de vehículos que no sean de propiedad del Ministerio Público.
 - h) Perfumería y/o farmacia, salvo elementos de primeros auxilios, y/o autorización expresa.
 - i) Mobiliario en general: nuevos, usados, reparaciones, restauraciones y retapizados.

En los casos donde se presenten motivos excepcionales de urgencia, el/la titular de la Asesoría General Tutelar, mediante Resolución fundada, pueden autorizar la adquisición de los bienes o servicios mencionados anteriormente, rigiéndose para el caso, el procedimiento y limitaciones establecidas en el Reglamento bajo examen.

Los requisitos que deben respetarse son los siguientes:

- Las rendiciones de Caja Chica son 12 (doce) por año calendario.
- El tope por comprobante se estipula en 400 (cuatrocientas) unidades de compra.
- Los comprobantes de pago deben cumplir con los siguientes requisitos establecidos para la emisión de facturas, tickets y recibos, por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección General de Rentas de la CABA:
 - a. Debe tratarse de una factura B, C o ticket. El comprobante debe estar a nombre del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a excepción de que se trate de tickets.
 - b. Nombre y apellido o razón social del proveedor.
 - c. Domicilio comercial.
 - d. C.U.I.T.
 - e. Número del impuesto sobre los Ingresos Brutos o condición de exento.
 - f. Leyenda de categorización en el Impuesto al Valor Agregado.
 - g. Numeración pre-impresa, excepto que se trate de comprobantes emitidos a través de sistemas computarizados.
 - h. Las facturas “B” deben tener CAI (Código de autorización de impresión) y no deben estar vencidas.
 - i. La condición de venta debe ser al contado efectivo, tarjeta de débito y/o tarjeta de crédito en un solo pago.

- j. Debe contener claramente la cantidad, descripción de lo adquirido, importe unitario e importe total en letras y números, con excepción de los tickets y facturas impresas.
- k. El Ministerio Público reviste el carácter de EXENTO ante el IVA y su número de CUIT es 30-70962154-4.

Las rendiciones deben estar firmadas en todas sus fojas por el responsable de la administración de la caja chica, de acuerdo a las Planillas que se adjuntan como Anexos y forman parte de la resolución en análisis.

Los gastos en comida y/o refrigerios y elementos de limpieza no pueden superar el total del 40% (cuarenta por ciento) del monto asignado en cada rendición.

Se admite que hasta un 25% (veinticinco por ciento) del monto liquidado como gastos de movilidad se rinda sin los comprobantes pertinentes y en la Planilla Rendición Gastos de Movilidad (Anexo V de la Resolución AGT N° 266/2017). Cuando los gastos de movilidad fueren realizados mediante autos de alquiler (remises y/o taxis) se debe remitir conjuntamente con la Planilla Rendición Gastos de Movilidad referida, los tickets emitidos por la tickeadora correspondiente a la unidad de traslado o en su defecto la factura emitida por el servicio, la cual deberá cumplir con los requisitos descriptos anteriormente.

No se exige los comprobantes respaldatorios para los casos de movilidad en colectivo, subte o tren, los cuales ser detallados en la Planilla Rendición Gastos de Movilidad. Debido que esta última opera como declaración jurada.

Se debe rendir hasta 20% (veinte por ciento) del monto asignado de la Caja Chica en gastos de combustibles, con la Planilla Rendición Gastos Generales. El modelo de dicha planilla se encuentra en el Anexo IV de la Resolución 266/2017. Se puede rendir el tope máximo estipulado de 400 (cuatrocientas) unidades de compra y hasta 1 (un) comprobante, en concepto de estacionamiento mensual.

Ello resulta aplicable a:

- ✓ Asesoría General Tutelar
- ✓ Asesoría General Adjunta para Personas Menores de Edad.
- ✓ Asesoría General Adjunta para Personas Incapaces.
- ✓ Secretaria General de Gestión.
- ✓ Secretaria General de Política Institucional.
- ✓ Secretaria General de Coordinación Administrativa.

- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 1.
- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 2.
- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 3.
- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario N° 4.
- ✓ Asesoría Tutelar de Cámara N° 1 ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario.
- ✓ Asesoría Tutelar de Cámara N° 2 ante el Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario.
- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 1.
- ✓ Asesoría Tutelar de Primera Instancia ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas N° 2.
- ✓ Asesoría Tutelar de Cámara ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Los montos no utilizados, y que por lo tanto no forman parte de la rendición, pueden ser utilizados mientras se reponga la Caja Chica, y para ser rendidos en las próximas solicitudes.

Al finalizar el ejercicio cada responsable de una Caja Chica debe realizar la última rendición del año, sin tener en cuenta el porcentaje gastado del monto asignado originalmente, depositando el remanente en efectivo en la cuenta corriente que posee el Ministerio Público en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que anualmente se informa.

En caso de gastos pendientes de rendición al 31 de diciembre de cada ejercicio, el responsable de la Caja Chica debe presentar la liquidación hasta el 5° día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente. Solo deben incluirse comprobantes de gastos efectuados antes de la fecha de cierre del año calendario.

Sin perjuicio de iniciar las acciones que correspondan, no se efectúa la primera entrega para el siguiente ejercicio a aquellas dependencias que no hubieren efectuado la rendición al 31 de diciembre.

Aquellas erogaciones que no se ajusten a lo determinado en el régimen bajo examen no serán repuestas. Cuando se rindan erogaciones por encima del monto asignado, solo se reintegrará hasta la suma establecida

en el Anexo III de la Resolución N° 266/2017. Si las planillas contuvieren errores de cálculo, se debe devolver las actuaciones a la dependencia correspondiente a fin de subsanar dicho error.

En el **Anexo II de la Resolución N° 266/2017** se establecen las pautas para los 6 (seis) de Regímenes Especiales de Cajas Chicas:

1. Para Ceremonial y Protocolo de la Asesoría General Tutelar.
2. Para Eventos y Representación Institucional de la Asesoría General Tutelar.
3. Del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento para Infraestructura Edilicia.
4. Del Departamento de Patrimonio y Mantenimiento para Reparación y Mantenimiento de Vehículos.
5. Del Departamento de Tecnología y Comunicaciones para Tecnología y Comunicaciones.
6. De la Dirección de Programación y Control Presupuesto y Contable para Servicios Básicos.

En el **Anexo III de la Resolución N° 266/2017** se asignan las unidades de compras para cada Caja Chica del Régimen General y del Régimen Especial.

En el **Anexo IV de la Resolución N° 266/2017** se presenta el modelo de la “Planilla Rendición Gastos Generales”.

Luego en el **Anexo V de la Resolución N° 266/2017** se establece el modelo de la “Planilla Rendición Gastos de Movilidad”. Dicha rendición reviste carácter de declaración jurada.

En tanto en el **Anexo VI de la Resolución N° 266/2017** se establece el modelo de la “Planilla Rendición por Cambio de Titularidad”.

En materia del régimen de caja chica el área cumple con la normativa establecida.

5.15 Informe de auditoría interna

No se registró informe de auditoría interna durante el año auditado.

5.16 Resoluciones con implicancias en tareas que gestiona la Asesoría Adjunta de Incapaces

5.16.1 Resolución N° 128 AGT del año 2021 (Anexo I Programa de Acción del Ministerio Público Tutelar para el ejercicio 2022)

La Asesoría General Tutelar Adjunta de Incapaces, interviene en el marco de sus competencias en los términos del artículo 125 de la Constitución de la Ciudad⁴, de la Ley N° 1903 y de la Ley N° 448 de Salud Mental y su Decreto reglamentario.

La gestión de la Adjuntía se encamina -de acuerdo a la Resolución referida- fundamentalmente, a trabajar en la problemática de la persona con adicción a sustancias psicoactivas y del adulto mayor con afectación a la salud mental.

En este orden, toma intervención en causas de denuncias de particulares y de visitas que se realizan a instituciones geronto-psiquiátricas, con la finalidad de resguardar los derechos de las personas afectadas, tanto personal como patrimonialmente, sin invasión a su privacidad y respetando las competencias que puedan estar interviniendo en las causas.

La actividad extrajudicial supone un trabajo de campo de investigación, destinado a obtener elementos de juicio vinculados a las circunstancias personales del sujeto vulnerable, lo cual implica no solo visitas domiciliarias y contacto directo con familiares o referentes, sino el requerimiento de información a todos los entes vinculados a beneficios sociales y previsionales, asistencia sanitaria, registración de propiedades, estados de deuda y otros datos que requieran para trabajar la situación particular.

Equipo Común de Intervención Extra jurisdiccional (ECIE)

Es un equipo interdisciplinario conformado por profesionales de distintas disciplinas entre ellos, psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y abogadas/os que trabajan en forma articulada en el acceso a la justicia y en la efectivización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental, tanto en el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo

⁴ Son funciones del Ministerio Público: “Promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad...Velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social...”.

(CATyRC) como en el Fuero Penal Contravencional y de Faltas (PCyF).
Depende de la Asesoría General Tutelar.

Entre las funciones del ECIE se destacan:

-Recepcionar la demanda espontánea ante situaciones de posible vulneración de derechos -individuales o colectivos- de niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental, a fin de: derivar de forma asistida al efector público, en aquellos casos en los que aún no se han agotado las gestiones previstas; realizar acciones de exigibilidad extrajudicial tendientes a garantizar la intervención del efector público obligado y remover obstáculos en el acceso a derechos; acompañar activamente en la gestión al acceso a la política pública, en aquellas situaciones en que se evalúe que el nivel de vulnerabilidad del grupo familiar y/o la gravedad de la problemática así lo requieran.

-Informar a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia todos los casos en los que se ha agotado la estrategia de intervención extrajudicial sin obtener la satisfacción del derecho vulnerado a fin de que evalúe su judicialización.

- Realizar visitas institucionales y monitoreo a las instituciones de albergue de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, convivenciales y de salud mental.

-Intervenir en aquellos procesos de desalojos/usurpaciones que se hubiera tomado conocimiento en el que se identifique niños, niñas y adolescentes y personas usuarias de servicios de salud mental entre los habitantes del inmueble, en miras a evitar la situación de calle y remover obstáculos para el acceso a su derecho a la vivienda digna.

-Brindar apoyo interdisciplinario y elaborar informes técnicos necesarios en el marco de la intervención de los/as Asesores/as Tutelares de Primera Instancia ante el fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo: Informes Sociales; Informes socio-ambientales; Informes interdisciplinarios; Constataciones; Relevamientos; Seguimientos integrales, entre otros.

En el ámbito del fuero Penal Contravencional y de Faltas son funciones del ECIE:

-Brindar apoyo interdisciplinario en el marco de un proceso penal o contravencional a solicitud de Asesorías Tutelares de Primera Instancia y de Cámara, a fin de propiciar el cumplimiento del plexo normativo que

regula el Sistema de Protección Integral y normativa vigente en materia de salud mental.

-Participar en allanamientos, restituciones y desalojos en el marco de un proceso penal a fin de acompañar, asesorar y velar por la efectivización de los derechos y garantías de los niños, niñas, adolescentes y usuarios de los servicios de salud mental que se vean implicados en dichos procedimientos. Intervenir en procesos judiciales en los niños, niñas y adolescentes y/o personas usuarias de servicios de salud mental resulten víctimas, a fin de informarle sus derechos y garantías en las distintas instancias del proceso.

-Intervenir en causas judiciales en los que los niños, niñas, adolescentes y/o personas usuarias de los servicios de salud resultaran afectados por la comisión de un delito o contravención, a fin de garantizar la restitución de sus derechos, en especial, en situaciones de violencia de género.

Asimismo, esta norma prescribe que el Departamento Especializado en Salud Mental y Derechos Humanos que depende de la Secretaría General de Gestión lleva a cabo el acompañamiento y seguimiento a personas usuarias de los servicios de salud mental y con discapacidad intelectual y/o psicosocial. Interviene de manera activa en la prevención de la institucionalización y el apoyo a la autonomía de las personas, mediante la articulación interinstitucional y a prevenir restricciones al ejercicio de su capacidad jurídica.

Entre sus principales acciones se encuentran:

-Realizar el acompañamiento personalizado de personas usuarias de servicios de salud mental de criticidad media y alta, ante requerimientos recibidos mediante demanda espontánea y/o derivaciones realizadas por otros organismos y organizaciones de la sociedad civil, comprometiendo al equipo en el desarrollo de entrevistas y seguimiento, la realización de informes sociales, visitas domiciliarias y gestión de acceso a las políticas públicas.

- Llevar a cabo el acompañamiento de grupos familiares a e instituciones a fin de que cuenten con las herramientas necesarias para un trato respetuoso de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental con las/los que están vinculadas/os de manera cotidiana.

- Coordinar encuentros de capacitación, reflexión y participación sobre los

derechos de personas usuarias de servicios de salud mental y/o con discapacidad intelectual y/o psicosocial al igual que a referentes y profesionales que aborden esta población del Ministerio Público Tutelar y otras instituciones judiciales, gubernamentales y comunitarias.

5.16.2 Resolución AGT N°89/2021

Esta noma aprueba la estructura orgánica del Ministerio Público Tutelar con fecha 14/05/2021. Se pasa a detallar las funciones del Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar.

El Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutelar tiene de acuerdo a esta normativa algunas funciones similares a la Adjuntía de Incapaces.

Entre ellas: *“...f. Realizar acciones tendientes al cumplimiento de los derechos de las personas internadas por motivos de salud mental y con discapacidad intelectual y/o psicosocial...i. Brindar asesoramiento a las personas usuarias de los servicios de salud mental con discapacidad intelectual y/o psicosocial, y a sus familiares sobre las políticas públicas existentes y el ordenamiento jurídico vigente ;j. Realizar visitas, en el marco de la intervención en actuaciones relacionadas con personas usuarias de servicios de salud mental y con discapacidad intelectual y/o psicosocial, ...l. Elaborar informes de apoyo técnico relativos a personas usuarias de los servicios de Salud Mental u con discapacidad psicosocial requeridos por otras áreas del Ministerio Público Tutelar.... M. Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental y con discapacidad psicosocial a través de la implementación de actividades específicas dirigidas a la población sujeto, sus familiares, referentes, personal de instituciones públicas y /o privadas y la comunidad en general sobre el acceso a la justicia y sus derechos”.*

5.17 Descripción del sistema de control interno

5.17.1 Ambiente de control: Se registra una falta de misiones y funciones específicas, y manuales formales de procedimiento. No existe un plan interno de capacitación del personal.

Si bien el ámbito de actuación de la Adjuntía refiere, fundamentalmente a personas mayores con padecimientos de salud y a personas adultas con dolencias de consumo de sustancias psicoactivas, la misma posee sobre

todo en el ámbito extrajudicial posibles superposiciones de funciones con otras áreas de no existir una coordinación efectiva entre ellas, como por ejemplo el Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) que depende de la Asesoría General Tutelar y el Departamento de Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión. Asimismo, esta cuestión, genera una confusión porque impacta en las áreas derivantes que no tienen claro a donde tienen que enviar o dar intervención y afecta directamente en la gestión, generando demoras.

Por otra parte, la materia de abordaje está identificada en el sistema IURIX como “salud mental” y en algunos casos como “medidas de apoyo”, no permitiendo otros fraccionamientos ni divisiones, lo cual conlleva una falta de rapidez en la individualización de la medida especialmente tomada o brindada por el área. De esta forma no permite un alistamiento de la medida o intervención específica. Como resultado de lo manifestado, para conocer las medidas particulares de protección se debe consultar particularmente a cada uno de los expedientes en el sistema.

El registro interno de las actuaciones es una planilla EXCEL que puede llegar a tener falencias en la carga de datos producto de la labor manual de los agentes, atento que deben consultar cada uno de los expedientes del sistema IURIX para realizar la tarea.

La psicóloga no cuenta con un registro de las llamadas recibidas en el marco de las causas en trámite, afectando el control de las mismas.

Por otra parte, el área no tiene acceso al sistema EJE (Expediente Judicial Electrónico) para efectuar consultas.

No existe conexión a red wifi en la Adjuntía, atento que los dispositivos (Tics), se pueden conectar a ella, maximizando la funcionalidad de esos equipos y la comunicación entre agentes. Ello a pesar que los mismos se desplacen en distintos puntos de la Asesoría General Adjunta.

Cabe enfatizar, que no se registraron informes de auditoría interna en 2021.

En otro orden de ideas, existe una correcta coordinación laboral interna entre los integrantes del área auditada.

Y, por último, en materia contable, el área cumple con la normativa vigente en relación al régimen de caja chica.

5.17.2 Riesgos: Una sola profesional (psicóloga) mantiene una línea telefónica institucional para el inicio y seguimiento de causas relacionadas a la temática que aborda el área, lo cual constituye un riesgo que merece ser gestionado correctamente. La psicóloga interviene en las causas que ingresan a la Adjuntía conjuntamente con los abogados que abordan las causas. La ausencia por enfermedad o licencia de este agente aparejaría dificultades en la gestión de las causas derivadas por los distintos organismos públicos o privados o por asesorías de primera instancia o de Cámara. La escasa cantidad de personal con orientación social que preste funciones de campo constituye otro riesgo que puede impactar en la gestión del sector. La ausencia de un equipo de profesionales multidisciplinario constituye un riesgo en relación a la coordinación organizacional e institucional.

5.17.3 Acciones correctivas: Se ha verificado que oficiosamente -por email de fecha 22/05/22- se realizaron sugerencias de capacitación en materia de adicciones. Estas sugerencias las realizó la Adjuntía porque no hubo planificación de actividades de capacitación en 2021.

Formalmente no se pudo constatar requerimientos que conlleven solicitudes de profesionales con orientación social y/o profesionales de campo, aunque se los solicitó de manera informal.

5.17.4 Supervisión y monitoreo de acciones correctivas: No se han constatado acciones de seguimiento sobre el tema de las sugerencias de capacitación.

5.17.5 Información y comunicación: La coordinación con áreas del propio organismo y otras instituciones las realiza a través de causas subidas al IURIX directamente por dicha área o avisos por vía mail respecto a envíos a la Adjuntía. La coordinación con el resto de las áreas y/o dependencias, se realiza a través de oficios recibidos solicitando la intervención de la Adjuntía, o remitidos requiriendo información.

6. DEBILIDADES

De acuerdo con los procedimientos de auditoría aplicados se pudo observar las siguientes debilidades:

- 1) Se registra un riesgo de superposición de tareas de no haber una efectiva coordinación con el Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) que depende de la Asesoría General y con el Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión, sobremanera en el ámbito extrajudicial. Ello, como consecuencia de la falta de normativización específica de las misiones y funciones del área auditada, lo cual no permite que se pueda determinar con precisión el comienzo de la intervención de la Adjuntía y hasta donde llega la misma. En consecuencia con lo expresado, se podría generar una confusión en los organismos derivantes de las problemáticas que no siempre tienen en claro adonde tienen que enviar el pedido de intervención para garantizar los derechos de aquellas personas vulnerables, generando en consecuencia demoras.
- 2) No existe un manual de procedimiento administrativo. El protocolo de actuación es de hecho impuesto por los requerimientos planteados en función del encauzamiento o la solución de las causas particularmente abordadas.
- 3) No existe un plan interno de capacitación del personal elaborado para los temas abordados por el área auditada. No obstante, se han realizado sugerencias por parte del área auditada para realizar capacitaciones, pero no se constató que haya habido un seguimiento al respecto.
- 4) El Sistema IURIX no permite la discriminación de las medidas específicas de intervención denominadas “medidas de apoyo”, no admitiendo divisiones o fraccionamientos para individualizarlas con mayor especificidad. Por otra parte, el auditado no tiene acceso al sistema judicial local EJE para realizar consultas.
- 5) El sistema de control y registro interno de las actuaciones es una planilla EXCEL que puede presentar falencias en su contenido derivada de unalabor manual de los agentes que se realiza a partir del análisis de cada uno de los expedientes del sistema IURIX.

- 6) Solamente una profesional (Licenciada en psicología) mantiene una línea telefónica institucional para el inicio y seguimiento de causas relacionadas a la temática que aborda el área, lo cual constituye un riesgo que reporta una debilidad que merece ser gestionada correctamente ante la cantidad de trámites vigentes en 2021. La psicóloga no cuenta con un registro de llamadas recibidas en el marco de las causas en trámite, afectando el control. Además, la ausencia de un equipo de profesionales de campo -solamente cuenta con uno- constituye un riesgo en la eficacia sobre las operaciones desplegadas en el ámbito extrajudicial de la organización auditada.
- 7) No se registran constancias de haberse solicitado formalmente profesionales con orientación social para la conformación de un equipo de campo que atienda las tareas ejecutadas por la Adjuntía. No obstante, se realizaron gestiones informales.
- 8) No existe conexión a red wifi en la Asesoría General Adjunta de Incapaces.
- 9) Atento las debilidades apuntadas en los ítems arriba mencionados y lo manifestado en el punto 5.17 “Descripción del sistema de control interno”, se indica que el ambiente de control interno reviste criticidad en el marco de las acciones ejecutadas por la Adjuntía.

7. CONCLUSIÓN

El presente relevamiento evidencia que la falta de misiones y funciones específicas formalmente asignadas a la Asesoría General Adjunta de Incapaces no permite contar con un marco normativo en el cual se pueda establecer una clara delimitación de sus acciones.

La coordinación de funciones de la Asesoría General Adjunta de Incapaces con el Equipo Común de Intervención Extrajudicial (ECIE) que depende de misma y con el Departamento Especializado en Salud Mental que depende de la Secretaría General de Gestión, es vital para no incurrir en superposición de funciones.

En línea con lo manifestado, esta cuestión podría generar en los organismos que derivan casos para la actuación de la auditada una confusión sobre la intervención de las distintas áreas del Ministerio Público Tutelar con similares funciones.

Atento lo expuesto, se recomienda implementar los mecanismos necesarios para zanjar esta debilidad de la forma que el Ministerio Público Tutelar crea conveniente para un mejor resguardo de los derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad.

En definitiva, del relevamiento efectuado se puede concluir como dato relevante la criticidad que conlleva el sistema de control interno del área auditada.

Anexo I – Normativa **Interna**

Ley N° 1903. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se transcriben los artículos de la Ley N° 1903 relacionados con el funcionamiento de la Asesoría General Tutelar-Asesoría Adjunta de Incapaces en su parte pertinente.

El Capítulo II refiere a la Composición e Integración: *“El Ministerio Público está integrado por 3 (tres) ámbitos independientes entre sí...c. Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cargo de un Asesor o una Asesora General Tutelar, y los/las demás magistrados o funcionarios/as que seestablecen en la presente Ley”.*

El art. 7° refiere a cada ámbito del Ministerio Público: *“...estará compuesto por los siguientes niveles: “...3. Asesoría General Tutelar:*

- a. Asesoría Generales Adjuntas*
- b. Asesorías ante las Cámaras de Apelaciones*
- c. Asesorías ante los Juzgados de Primera Instancia*

El Título V “Del Ministerio Público Tutelar” en su artículo 49 refiere a las atribuciones y competencia: *“...corresponde al Asesor o a la Asesora General Tutelar: ...4. Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento... 6. Delegar sus funciones en los Asesores o las Asesoras Generales Tutelares Adjuntos/as, de conformidad con lo previsto en esta ley o en el reglamento del Ministerio Público. 7. Nominar su reemplazante entre los/las Asesores/as Generales Adjuntos/as para los casos de ausencia, licencia, impedimento o vacancia”.*

En el Capítulo II: Del Asesor o Asesora General Tutelar Adjunto/a en su artículo 50° refiere a la facultad e integración: *“El/la Asesor/a General Tutelar, en el ejercicio de sus funciones durante el plazo establecido en el artículo 118 de la Constitución, podrá: a) Designar y remover Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que lo asistan, quienes actuarán en relación inmediata con éste. b) Establecer el número de Asesor/a Generales Tutelares Adjuntos/as que se desempeñarán en las materias sobre las cuales ejercerán su competencia, cuya jurisdicción corresponde*

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

a la Ciudad”.

El artículo 51° establece atribuciones y competencia: *“Corresponde a los/las Asesores/as Generales Tutelares Adjuntos/as: 1. Sustituir al Asesor o a la Asesora General Tutelar en las causas en que éste/ésta así lo resuelva. 2. Reemplazar al/a la Asesor/a General en caso de licencia, impedimento, ausencia o vacancia, según lo dispuesto por el inciso 6° del artículo 49 de la presente Ley. En caso de recusación o excusación, su reemplazo será designado según el mecanismo establecido en el art. 16 de la presente Ley. 3. Intervenir en las cuestiones disciplinarias y eventuales sanciones que pudieren corresponderle a los sumariados de su área. 4. Supervisar el funcionamiento del Ministerio Público Tutelar en las instancias inferiores, cada uno en su ámbito de competencia. 5. Reemplazar en sus funciones al Asesor o a la Asesora General Tutelar en caso de producirse simultáneamente la ausencia, licencia, impedimento o vacancia de éste/ésta y del Asesor o de la Asesora General Tutelar. 6. Desempeñar las demás funciones que le delegue el/la Asesor/a General Tutelar, que le asigne la presente, demás leyes y/o reglamentos”.*

Resolución AGT N° 280/2018

Atento que la Ley N° 1.903 establece que corresponde los titulares de cada uno de los tres organismos que componen el Ministerio Público elaborar criterios generales de actuación de sus integrantes así como fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento (arts.5 y 49, inc.4), en función de lo antedicho, es que resultó necesaria la aprobación de un criterio general de actuación de las Asesorías Tutelares del Fuero Penal, Contravencional y de Faltas que otorgue pautas claras para la intervención que deba efectuarse respecto de las personas usuarias de los servicios de salud mental.

En consecuencia con lo manifestado, la Resolución N° AGT N° 280/2018 establece de conformidad con el art. 1°) criterios de actuación para las Asesorías Tutelares de Primera Instancia y de Cámara ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas, la intervención en los procedimientos respecto a las personas usuarias de los servicios de salud mental- imputadas, víctimas o testigos- conforme a las siguientes pautas:

a) Cuando se constate que la persona imputada padezca una afectación en su salud mental que afecte el ejercicio de sus derechos durante el transcurso del procedimiento o se declare la inimputabilidad. La constatación podrá ser efectuada mediante un informe interdisciplinario relacionado al objeto de la causa y/o de antecedentes entre los que pueden

enunciarse: la declaración de inimputabilidad en el fuero local y otras jurisdicciones, informes de profesionales que den cuenta de una afectación de la salud mental y/o discapacidad intelectual con una antigüedad no mayor a 6 meses, certificado único de discapacidad relativa a una afectación en la salud mental y/o discapacidad intelectual; que obren en el marco de una causa judicial y/o extrajudicial en la que previamente el Ministerio Público Tutelar haya tomado intervención.

b) En aquellos supuestos en los que cualquiera de las partes solicite la realización de una pericia psiquiátrica o evaluación de salud mental de la persona imputada. Enterados de una petición de este tipo, según sea el caso, el/la Asesor/a Tutelar debe requerir tomar parte en el proceso, su intervención será considerada preventiva y, en ese sentido, tendrá por objeto el resguardo de los derechos e intereses de la persona imputada en la realización de una medida de este tipo. Tal intervención cesará una vez concluida la pericia, siempre y cuando del resultado de ésta no se obtenga la constatación a la que se refiere el art.1 inciso. a.

c) Cuando se constate que la persona víctima o testigo padezca una afectación en su salud mental que afecte el ejercicio de sus derechos durante el transcurso del procedimiento. La misma podrá ser efectuada mediante un informe interdisciplinario relacionado al objeto de la causa y/o a través de antecedentes entre los que pueden enunciarse: declaración de inimputabilidad en el fuero local y/o otras jurisdicciones, régimen previsto en el art. 12 del Código Civil y Comercial de la Nación, informes de profesionales que den cuenta de una afectación de la salud mental y/o discapacidad intelectual con una antigüedad no mayor a 6 meses, certificado único de discapacidad relativa a una afectación en la salud mental y/o discapacidad intelectual que obren en el marco de una causa judicial y/o extrajudicial en la que previamente el Ministerio Público Tutelar haya tomado intervención.

Cabe enfatizar que los criterios de actuación señalados están dirigidos para las Asesorías Generales Tutelares de Primera Instancia y/o Cámara ante el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas. La Asesoría General Adjunta de Incapaces tomará intervención en la problemática en la medida que tome conocimiento de la problemática a través de las asesorías mencionadas.

Anexo II – Normativa **Externa**

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Según la misma, el Ministerio Público integra el Poder Judicial de la CABA (art. 107) y su integración, designación y funciones se detallan en los arts. 124 a126 en el Capítulo Duodécimo.

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006.

Tratado internacional de derechos humanos con jerarquía constitucional, de observancia obligatoria. Sienta las bases para el abordaje de la problemática de la discapacidad física, mental, sensorial e intelectual, fundamentalmente en lo atinente al reconocimiento y ejercicio de sus derechos.

La Convención en su art. 1° señala el propósito es “...*promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás*”.

La norma reconoce y enumera una serie de derechos humanos, libertades y deopinión de las personas con discapacidad que deben garantizar los Estados Parte y su seguimiento y protección ,entre ellas se encuentran: *Igualdad y no discriminación (art 5°); Mujeres con discapacidad (art 6°); Niños y niñas con discapacidad (art 7°); Toma de conciencia: “1.Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas...”;* (art.8°); Accesibilidad “1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de

condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales...”.(art. 9°); Derecho a la vida: “ Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás...”;(art. 10°); Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art.11°); Igual reconocimiento como persona jurídica ante la ley; Acceso a la justicia (art.13); Libertad y seguridad de la persona (art. 14°); Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (art.15°); Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (art.16°)); Protección de la integridad personal (art.17); Libertad de desplazamiento y nacionalidad (art.18); Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art.19°); Goce de movilidad personal (art.20°); Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art.21°); Respeto de la privacidad (art.22°); Respeto del hogar y de la familia (art.23°); Educación (art.24°); Salud (art.25°), Habilitación y rehabilitación (art.26°); Trabajo y empleo (art.27°); Protección social (art.28°); Participación en la vida política y pública (art.29°) y en la vida cultural (art.30°).

Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM)

También tratado de derechos humanos incorporado al derecho interno, de observancia obligatoria con la misma finalidad que en el caso anterior, pero enfocado a las personas adultas mayores.

El art. 1° dispone que: “*El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor*”.

Entre los derechos protegidos se encuentran: Igualdad y no discriminación por razones de edad (art 5° de la Convención); Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez (art. 6°); Derecho a la independencia y a la autonomía

(art.7°), Derecho a la participación e integración comunitaria (art.8°); Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia (art.9°);Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (art.10°);Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud (art 11°);Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo (art.12°), Derecho a la libertad personal (art.13°),Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información (art.14°),Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación (art.15); Derecho a la privacidad y a la intimidad (art.16°);Derecho a la seguridad social (art.16°);Derecho al trabajo (Art.18°); Derecho a la salud (art.19); Derecho a la educación (art.20°),Derecho a la cultura (art.21°);Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte (art.22); Derecho a la propiedad (art.23); Derecho a la vivienda (art.24°);Derecho a un medio ambiente sano (art.25°);Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal (art.26°);Derechos políticos(art.27°);Derecho de reunión y de asociación (art.28°);Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art.29°);Igual reconocimiento como persona ante la ley (at.30°) y Acceso a la justicia (art.31°).

Código Civil y Comercial de la Nación

Dentro de su preceptiva de alcance nacional, se incluyen normas específicas vinculadas a la tutela de los derechos de las personas afectadas en sus facultades mentales y adictos (fundamentalmente, arts. 31° al 50°) que configuran la sustentación normativa de los supuestos fácticos de su intervención.

Ley N° 26.657. Derecho de Protección a la Salud Mental y Decreto reglamentario N° 603/13

Esta norma integra la regulación prevista en el Código Civil y Comercial (se incorpora como artículo 152 ter del Código Civil) como “ley especial”. En ella se establece un estatuto de derechos especiales a favor de las personas con padecimientos mentales y los adictos, así como también las normas que regulan las prácticas de internaciones psiquiátricas.

El art. 1° de la citada ley dice que la ley tiene por objeto “...asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires”.

El art. 3° reconoce a la salud mental como “...un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona. Se debe partir de la presunción de capacidad de todas las personas. En ningún caso puede hacerse diagnóstico en el campo de la salud mental sobre la base exclusiva de: a) Status político, socio-económico, pertenencia a un grupo cultural, racial o religioso; b) Demandas familiares, laborales, falta de conformidad o adecuación con valores morales, sociales, culturales, políticos o creencias religiosas prevalecientes en la comunidad donde vive la persona; c) Elección o identidad sexual; d) La mera existencia de antecedentes de tratamiento u hospitalización”.

El art. 4° dispone cómo se deben tratar las adicciones: “Las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud”. El art. 4° halla en su reglamentación lo siguiente: “Las políticas públicas en la materia tendrán como objetivo favorecer el acceso a la atención de las personas desde una perspectiva de salud integral, garantizando todos los derechos establecidos en la Ley N° 26.657. El eje deberá estar puesto en la persona en su singularidad, más allá del tipo de adicción que padezca. Entiéndase por “servicios de salud” en un sentido no restrictivo, toda propuesta o alternativa de abordaje tendiente a la promoción de la salud mental, prevención del padecimiento, intervención temprana, tratamiento, rehabilitación, y/o inclusión social, reducción de daños evitables o cualquier otro objetivo de apoyo o acompañamiento que se desarrolle en los ámbitos públicos o privados”.

El art. 5° prescribe: “La existencia de diagnóstico en el campo de la salud mental no autoriza en ningún caso a presumir riesgo de daño o incapacidad, lo que sólo puede deducirse a partir de una evaluación interdisciplinaria de cada situación particular en un momento determinado”. En tanto el art. 6° dispone que: “Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a los principios establecidos en la presente ley”.

El art. 6° establece que: “Los servicios y efectores de salud públicos y privados, cualquiera sea la forma jurídica que tengan, deben adecuarse a

los principios establecidos en la presente ley”.

La ley en su art. 7° reconoce derechos a las personas con padecimiento mental: “.... a) *Derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada, a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo a las prestaciones e insumos necesarios, con el objeto de asegurar la recuperación y preservación de su salud; b) Derecho a conocer y preservar su identidad, sus grupos de pertenencia, su genealogía y su historia; c) Derecho a recibir una atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos; d) Derecho a recibir tratamiento y a ser tratado con la alternativa terapéutica más conveniente, que menos restrinja sus derechos y libertades, promoviendo la integración familiar, laboral y comunitaria; e) Derecho a ser acompañado antes, durante y luego del tratamiento por sus familiares, otros afectos o a quien la persona con padecimiento mental designe; f) Derecho a recibir o rechazar asistencia o auxilio espiritual o religioso; g) Derecho del asistido, su abogado, un familiar, o allegado que éste designe, a acceder a sus antecedentes familiares, fichas e historias clínicas; h) Derecho a que en el caso de internación involuntaria o voluntaria prolongada, las condiciones de la misma sean supervisadas periódicamente por el órgano de revisión; i) Derecho a no ser identificado ni discriminado por un padecimiento mental actual o pasado; j) Derecho a ser informado de manera adecuada y comprensible de los derechos que lo asisten, y de todo lo inherente a su salud y tratamiento, según las normas del consentimiento informado, incluyendo las alternativas para su atención, que en el caso de no ser comprendidas por el paciente se comunicarán a los familiares, tutores o representantes legales; k) Derecho a poder tomar decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento dentro de sus posibilidades; l) Derecho a recibir un tratamiento personalizado en un ambiente apto con resguardo de su intimidad, siendo reconocido siempre como sujeto de derecho, con el pleno respeto de su vida privada y libertad de comunicación; m) Derecho a no ser objeto de investigaciones clínicas ni tratamientos experimentales sin un consentimiento fehaciente; n) Derecho a que el padecimiento mental no sea considerado un estado inmodificable; o) Derecho a no ser sometido a trabajos forzados; p) Derecho a recibir una justa compensación por su tarea en caso de participar de actividades encuadradas como laborterapia o trabajos comunitarios, que impliquen producción de objetos, obras o servicios que luego sean comercializados”.*

El art. 9° establece que: “*El proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basado en los*

principios de la atención primaria de la salud. Se orientará al reforzamiento, restitución o promoción de los lazos sociales”.

Y el art. 10° señala que: *“Por principio rige el consentimiento informado para todo tipo de intervenciones, con las únicas excepciones y garantías establecidas en la presente ley”.*

“La internación es considerada como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y sólo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos que el resto de las intervenciones realizables en su entorno familiar, comunitario o social...” dispone el art. 14° de la ley referida.

El art. 16° dispone que : *“Toda disposición de internación, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Evaluación, diagnóstico interdisciplinario e integral y motivos que justifican la internación, con la firma de al menos dos profesionales del servicio asistencial donde se realice la internación, uno de los cuales debe ser necesariamente psicólogo o médico psiquiatra; b) Búsqueda de datos disponibles acerca de la identidad y el entorno familiar; c) Consentimiento informado de la persona o del representante legal cuando corresponda. Sólo se considera válido el consentimiento cuando se presta en estado de lucidez y con comprensión de la situación, y se considerará invalidado si durante el transcurso de la internación dicho estado se pierde, ya sea por el estado de salud de la persona o por efecto de los medicamentos o terapéuticos aplicados. En tal caso deberá procederse como si se tratase de una internación involuntaria”.*

El art. 18° prescribe que: *“La persona internada bajo su consentimiento podrá en cualquier momento decidir por sí misma el abandono de la internación. En todos los casos en que las internaciones voluntarias se prolonguen por más de SESENTA (60) días corridos, el equipo de salud a cargo debe comunicarlo al órgano de revisión creado en el artículo 38 y al juez. El juez debe evaluar, en un plazo no mayor de CINCO (5) días de ser notificado, si la internación continúa teniendo carácter voluntario o si la misma debe pasar a considerarse involuntaria, con los requisitos y garantías establecidos para esta última situación...”.*

El art. 20° dispone que: *“La internación involuntaria de una persona debe concebirse como recurso terapéutico excepcional en caso de que no sean posibles los abordajes ambulatorios, y sólo podrá realizarse cuando a criterio del equipo de salud mediere situación de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros...”.*

El art. 31° dispone que la autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Nación.

En las disposiciones transitorias se incorpora como artículo 152 ter del Código Civil: *“Las declaraciones judiciales de inhabilitación o incapacidad deberán fundarse en un examen de facultativos conformado por evaluaciones interdisciplinarias. No podrán extenderse por más de TRES (3) años y deberán especificar las funciones y actos que se limitan, procurando que la afectación de la autonomía personal sea la menor posible”.*

Ley N° 448 - Salud Mental de la CABA

El art. 2° de la referida ley señala los principios a los que debe ajustarse la salud mental. *“La garantía del derecho a la salud mental se sustenta en: a. Lo establecido por la Ley Básica de Salud N° 153 en el Artículo 3° y en el Artículo 48, inc. c); b. El reconocimiento de la salud mental como un proceso determinado histórica y culturalmente en la sociedad, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social, y está vinculada a la concreción de los derechos al trabajo, al bienestar, a la vivienda, a la seguridad social, a la educación, a la cultura, a la capacitación y a un medio ambiente saludable. La salud mental es inescindible de la salud integral, y parte del reconocimiento de la persona en su integridad bio-psico-socio-cultural y de la necesidad del logro de las mejores condiciones posibles para su desarrollo físico, intelectual y afectivo; c. El desarrollo con enfoque de redes de la promoción, prevención, asistencia, rehabilitación, reinserción social y comunitaria, y la articulación efectiva de los recursos de los tres subsectores; d. La intersectorialidad y el abordaje interdisciplinario en el desarrollo del Sistema de Salud Mental; e. La articulación operativa con las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, la familia y otros recursos existentes en la comunidad, a fin de multiplicar las acciones de salud y facilitar la resolución de los problemas en el ámbito comunitario; f. La internación como una modalidad de atención, aplicable cuando no sean posibles los abordajes ambulatorios; g. El respeto a la pluralidad de concepciones teóricas en salud mental; h. La función del Estado como garante y responsable del derecho a la salud mental individual, familiar, grupal y comunitaria evitando políticas, técnicas y prácticas que tengan como fin el control social”.*

El art. 3° prescribe los derechos de las personas en su relación con el Sistema de Salud Mental: *“Son derechos de todas las personas en su*

relación con el Sistema de Salud Mental: a. Los establecidos por la Constitución Nacional, la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados internacionales, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 153 en su artículo 4°; b. A la identidad, a la pertenencia, a su genealogía y a su historia; c. El respeto a la dignidad, singularidad, autonomía y consideración de los vínculos familiares y sociales de las personas en proceso de atención; d. A no ser identificado ni discriminado por padecer o haber padecido un malestar psíquico; e. A la información adecuada y comprensible, inherente a su salud y al tratamiento, incluyendo las alternativas para su atención; f. A la toma de decisiones relacionadas con su atención y su tratamiento; g. La atención basada en fundamentos científicos ajustados a principios éticos y sociales; h. El tratamiento personalizado y la atención integral en ambiente apto con resguardo de su intimidad; i. La aplicación de la alternativa terapéutica más conveniente y que menos limite su libertad; j. La rehabilitación y la reinserción familiar, laboral y comunitaria; k. A la accesibilidad de familiares u otros, en el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes internados, salvo que mediare contraindicación profesional.

El artículo 4° dispone que: *“La autoridad de aplicación de la presente Ley es el nivel jerárquico superior del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de Salud Mental”. De acuerdo a su reglamentación: “El nivel jerárquico superior del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en materia de salud mental es la Dirección de Salud Mental de la Secretaría de Salud, o la instancia que la reemplace, que no podrá ser de inferior nivel jerárquico”.*

El sistema de Salud Mental está constituido por los recursos del Sistema de Salud Mental de los subsectores estatal, de seguridad social y privado que se desempeñan en el territorio de la Ciudad, en los términos del Art. 11° de la Ley 153⁴ (art.8°).

Para el régimen de internaciones, el art. 19° establece que: *“La internación es una instancia del tratamiento que evalúa y decide el equipo interdisciplinario cuando no sean posibles los abordajes ambulatorios. Cuando ésta deba llevarse a cabo es prioritaria la pronta recuperación y resocialización de la persona. Se procura la creación y funcionamiento de dispositivos para el tratamiento anterior y posterior a la internación que favorezcan el mantenimiento de los vínculos, contactos y comunicación de la persona internada, con sus familiares y allegados, con el entorno laboral y social, garantizando su atención integral”. La reglamentación de este art. dispuesta por el Decreto N° 635/04 establece que: “En todos los casos en*

los cuales se prevé la intervención del equipo interdisciplinario, la constancia que se registre en la Historia Clínica, deberá contar con la firma de todos sus integrantes. Ante la falta de acuerdo unánime entre los integrantes del equipo interdisciplinario que decide la pertinencia de una internación, el director del Establecimiento o quien lo reemplace, atendiendo a los contenidos expuestos y dejando constancia escrita de los mismos, toma fundadamente decisión definitiva.

El art. 21° establece una clasificación de las internaciones: “Las internaciones... se clasifican en: a. Voluntaria, si la persona consiente a la indicación profesional o la solicita a instancia propia o por su representante legal; b. Involuntaria, conforme al artículo 30° de la presente Ley; c. Por orden judicial”.

Del art. 22° al 28° se establecen los procedimientos comunes a las internaciones, destacándose en el art. 26° los requisitos que han de observarse para cualquier internación sea voluntaria, involuntaria o judicial. El art. 26° señala: “Toda disposición de internación, sea voluntaria, involuntaria o judicial, deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Evaluación y diagnóstico de las condiciones del asistido; b. Datos acerca de su identidad y su entorno socio-familiar; c. Datos de su cobertura médico asistencial; d. Motivos que justifican la internación; e. Orden del juez, para los casos de internaciones judiciales; f. Autorización del representante legal cuando corresponda”.

El art. 29° y 30° disponen: “La internación involuntaria de una persona procede cuando a criterio del equipo profesional mediere situación de riesgo cierto o

En cuanto a la internación judicial prescribe en el art. 35° que: “El juez competente en materia penal tiene incumbencia para hospitalizar a los procesados, en el caso en que padezcan trastornos mentales, cuyo tratamiento demande esta medida extrema, de acuerdo con lo establecido en la presente ley, y lo prescripto por el Código Penal o medida de

⁴ Artículo 11 de la Ley N° 153 define recursos de salud: “Entiéndase por recurso de salud, toda persona física o jurídica que desarrolle actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación, investigación y docencia, producción, fiscalización y control, cobertura de salud, y cualquier otra actividad vinculada con la salud humana, en el ámbito de la Ciudad.”

inminente para sí o para terceros”. (art.29°). “A los fines del artículo precedente deberá mediar formal solicitud interpuesta por un familiar de la persona cuya internación se pretende, o demás personas con legitimidad para actuar conforme al Código Civil u organismo estatal con competencia” (art.30).

seguridad aplicada según lo establecido por la legislación vigente”.

Asimismo, el artículo 36 indica que: *“El juez competente en materia civil y de familia tiene incumbencia sobre la internación de personas con trastornos mentales, cuyo tratamiento demande esta medida extrema, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y lo prescripto por el Código Civil”.*

Respecto a la externación, altas y salidas se encuentran reguladas desde el artículo 40° al 47°.

Conforme lo indica el art. 40° *“El alta de la persona afectada por un padecimiento mental conforma un acto terapéutico por lo que debe ser considerado como parte del tratamiento y no como la desaparición del malestar psíquico”.*

El art 41° prescribe que: *“El alta definitiva será decidida por el responsable del equipo interdisciplinario de salud mental, debiendo contar con el aval y certificación del director del establecimiento”.*

Para las altas el art. 42 dice: *“Las altas transitorias o definitivas y las derivaciones a otra institución, deberán ser debidamente fundamentadas en el dictamen del profesional o equipo a cargo del tratamiento del paciente y contar con la certificación del director del establecimiento”.*

El art. 43° de la Ley refiere que: *“En el caso de las personas internadas por decisión judicial, el establecimiento podrá solicitar al juez interviniente un acuerdo de alta condicionada, la cual conformará una parte importante en el tratamiento y rehabilitación de la persona”.*

En tanto que, conforme al art. 46°. *“Las salidas y permisos especiales serán decididas en función del curso del tratamiento, debiendo ser comunicados a los familiares responsables o tutores responsables, Asesoría de Menores e Incapaces o juez, de acuerdo con la condición legal de la persona internada, con no menos de 24 horas de anticipación al momento autorizado de salida, debiendo contar con certificación del director del establecimiento”.*

Ley N° 5420

Esta ley de prevención y protección contra el abuso y maltrato a los adultos mayores, pone en cabeza del Poder Judicial de la CABA una serie de obligaciones en resguardo de los derechos de los mismos (art. 13 y conc.).

Ley N°5670

Esta Ley regula el funcionamiento de la actividad de los establecimientos para personas mayores que brindan prestaciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos del artículo 41° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo dispuesto en la Constitución Nacional (art.2°de la citada ley).

En el Capítulo Duodécimo, la Carta Maga de la Ciudad dispone en el artículo 41° que: *“La Ciudad garantiza a las personas mayores la igualdad de oportunidades y trato y el pleno goce de sus derechos. Vela por su protección y por su integración económica y socio-cultural, y promueve la potencialidad de sus habilidades y experiencias. Para ello desarrolla políticas sociales que atienden sus necesidades específicas y elevan su calidad de vida; las ampara frente a situaciones de desprotección y brinda adecuado apoyo al grupo familiar para su cuidado, protección, seguridad y subsistencia; promueve alternativas a la institucionalización”.*

La ley estipula en su art. 3° que considera establecimiento para mayores a *“...todo establecimiento privado residencial o no, que tenga con fin, que tenga como fin brindar servicios de alojamiento, alimentación, higiene, recreación y/o atención médica y psicológica no sanatorial a personas mayores de 60 años, en forma permanente o transitoria, a título oneroso o gratuito...”.*

En el Título II de la Ley denominado “De los derechos de los alojados y concurrentes” se establecen los derechos de las personas mayores alojadas en los establecimientos. Entre ellas podemos destacar: *“a. decidir su ingreso o egreso de la institución y a circular libremente dentro y fuera de la institución, salvo orden judicial o médica expresa. La decisión expresa de la persona mayor debe ser suficiente para autorizar su ingreso, no siendo óbice para ello el no contar con el consentimiento de otro responsable. b. A que se le requiera su consentimiento informado al momento de ingresar a la institución o en caso de ser trasladada o egresada del mismo. Dicho consentimiento deberá ser requerido de forma clara, precisa y dé fácil...”.*

Por otra parte, el art. 8° establece “...la creación de un Registro Único y Obligatorio de Establecimientos para personas mayores de acceso público y gratuito”.

En el Capítulo III denominado “Clasificación de establecimientos” el art. 13° dispone que los establecimientos para personas mayores se clasifican en: “...A. Residencias para personas mayores autoválidas: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores que con apoyo puedan llevar adelante las actividades de la vida diaria. B. Hogares de Día para personas mayores autoválidas: Establecimiento no sanatorial con concurrencia limitada dentro de una franja horaria determinada, destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores con autonomía psicofísica acorde a la edad. C. Residencia para personas mayores con dependencia: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación de personas mayores que requieran cuidados especiales por invalidez. D. Residencia para personas mayores con soporte de psiquiatría: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, a la alimentación y al desarrollo de actividades de prevención y recreación para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud. E. Hogar de Día para personas mayores con soporte de psiquiatría: Establecimiento no sanatorial con concurrencia limitada dentro de una franja horaria determinada para personas mayores con trastornos de conducta o padecimientos mentales que tengan dificultades de integración social con otras personas, y que no requieran internación en un efector de salud. F. Residencia para personas mayores de alta dependencia con padecimientos crónicos: Establecimiento no sanatorial destinado al alojamiento, alimentación y cuidado de personas mayores con padecimientos crónicos que impliquen un alto grado de dependencia y que dado su estado clínico no requieran internación en efectores de salud o de rehabilitación. G. Casa de Residencia: Establecimiento no sanatorial con fines de lucro quebrinde servicios residenciales y de cuidado destinado al alojamiento de hasta cinco (5) personas mayores autoválidas (el resaltado nos pertenece, atento que cabe adelantar que la Adjuntía ha redefinido el universo de su intervención para los establecimientos de los puntos D y F como se mencionará más adelante).

La autoridad de aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art.20°).

Esta ley se encuentra reglamentada por el Decreto N° 170/18, Anexo I (IF-2018-13892842-DGLTMSGC).

Esta normativa externa de aplicación, se completa con la Resolución N° 7/2008 que aprobó el reglamento de admisión, permanencia, egreso, derechos y obligaciones de los Centros Residenciales para Adultos Mayores dependientes de la Subsecretaría de Tercera Edad. Esta norma es a su vez complementada por la Resolución N° 240/19 que establece las normas de convivencia en el ámbito de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Anexo I (IF N° 2019-24273201-GCABA-DGDAP).

En el ámbito de la Ciudad se encuentra la Ley N° 5.420 de Prevención y Protección Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores.

Entre sus disposiciones se destaca el art. 3° que define que se entiende por abuso o maltrato.” *Se entiende por abuso o maltrato a los Adultos Mayores a toda acción u omisión que provoque un daño a los mismos, sea esta intencional o consecuencia de un obrar negligente y que atente contra su bienestar general, vulnerando derechos “.*

El tipo de conducta lesiva puede ser cometida por el grupo familiar como por los cuidadores, allegados, convivientes o no, que no posean grado de parentesco alguno o por instituciones, tanto del ámbito público como privado (art.4°).

El art. 5° define los tipos de abuso o maltrato. *“Quedan especialmente comprendidos en la definición precedente, los siguientes tipos de abuso o maltrato (enumeración no taxativa): a. Físico: Implica una acción u omisión que cause como consecuencia un daño o lesión en el cuerpo, sea visible o no. b. Psicológico: se incluyen agresión verbal, uso de amenazas, abuso emocional, obligar a presenciar el maltrato infligido a otras personas, provocar malestar psicológico, así como cualquier otro acto de intimidación y humillación cometidos sobre una persona mayor. También se considera maltrato psicológico negar al Adulto Mayor la oportunidad de participar en la toma de decisiones que conciernen a su vida. c. Sexual: Implica cualquier contacto de carácter sexual para el cual la persona no haya dado su consentimiento, bien porque el mismo haya sido forzado o porque no sea capaz de darlo o porque tenga lugar mediante engaños. d.*

Económico/Patrimonial: Implica el robo, el uso ilegal o inapropiado de las propiedades, bienes o recursos de un Adulto Mayor, y/o obligarle a cambiar disposiciones testamentarias, que den por resultado un perjuicio para el Adulto Mayor y un beneficio para otra persona. e. Ambiental: Destrucción de objetos personales, dañar y/o matar animales domésticos, esconder pertenencias de la víctima. f. Institucional y/o Estructural: Se entiende por maltrato institucional a cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o instituciones públicas o privadas, o bien derivada de la actuación individual de las personas que allí se desempeñan, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, o que viole los derechos básicos del adulto mayor. g. Simbólico/Discriminación: Consiste en la presencia de estereotipos y actitudes negativas y/o trato desigual a un Adulto Mayor en función de su edad. h. Abandono: tiene lugar no solo en los supuestos contemplados por la legislación penal, tipificados en el delito de Abandono de Persona, sino que también abarca situaciones derivadas de Negligencia, consistente en la dejadez, intencional (activo) o no intencional (pasivo) de las obligaciones sobre la aportación de elementos básicos y esenciales para la vida de la persona cuidada. i. Hostigamiento: Consiste en el acoso al que se somete a un Adulto Mayor mediante acciones o ataques leves pero continuados, causándole inquietud y agobio con la intención de molestarla o presionarla”.

La autoridad de aplicación era el entonces Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Subsecretaría de Tercera Edad (art. 14°). Actualmente se denomina Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

Resolución N°240/SECISPM/19 - Servicio de Integración Social para Personas Mayores

Por esta resolución se aprueba el “Reglamento de Acción de los Hogares de Residencia Permanente para Personas Mayores.

ANEXO N° III – Números de expedientes de las actuaciones tramitadas en 2021 en la AGAI (sistema IURIX)

Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
1	04/01/2021	Reservada	9	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
2	05/01/2021	Reservada	16	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
3	06/01/2021	Reservada	24	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
4	08/01/2021	Reservada	51	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
5	11/01/2021	Reservada	62	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
6	12/01/2021	Reservada	69	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
7	13/01/2021	Reservada	83	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
8	14/01/2021	Reservada	87	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
9	20/01/2021	Reservada	118	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
10	22/01/2021	Reservada	145	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

11	26/01/2021	Reservada	485	ATPCYF4 - ATPCYF4	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	CODIGO PENAL	149 BIS - AMENAZAS
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
12	29/01/2021	Reservada	203	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
13	01/02/2021	Reservada	213	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
14	03/02/2021	Reservada	242	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
15	04/02/2021	Reservada	264	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
16	05/02/2021	Reservada	270	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
17	05/02/2021	Reservada	275	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
18	05/02/2021	Reservada	276	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
19	05/02/2021	Reservada	277	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

20	05/02/2021	Reservada	278	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
21	10/02/2021	Reservada	300	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
22	11/02/2021	Reservada	325	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
23	12/02/2021	Reservada	335	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
24	17/02/2021	Reservada	362	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
25	17/02/2021	Reservada	370	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
26	19/02/2021	Reservada	416	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
27	19/02/2021	Reservada	418	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
28	24/02/2021	Reservada	526	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
29	25/02/2021	Reservada	573	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
30	26/02/2021	Reservada	608	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
31	01/03/2021	Reservada	651	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

32	02/03/2021	Reservada	1515	ATPCYF3 - ATPCYF3	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	CODIGO PENAL	149 BIS - AMENAZAS
33	03/03/2021	Reservada	719	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
34	04/03/2021	Reservada	758	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
35	06/03/2021	Reservada	771	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
36	10/03/2021	Reservada	848	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
37	10/03/2021	Reservada	863	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
38	12/03/2021	Reservada	955	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
39	12/03/2021	Reservada	956	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
40	15/03/2021	Reservada	968	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
41	15/03/2021	Reservada	970	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
42	15/03/2021	Reservada	973	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
43	16/03/2021	Reservada	1005	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

44	17/03/2021	Reservada	1039	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
45	18/03/2021	Reservada	1053	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
46	18/03/2021	Reservada	1070	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
47	19/03/2021	Reservada	1102	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
48	19/03/2021	Reservada	1106	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
49	22/03/2021	Reservada	1136	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
50	22/03/2021	Reservada	1137	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
51	23/03/2021	Reservada	1169	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
52	25/03/2021	Reservada	1238	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
53	25/03/2021	Reservada	1239	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
54	25/03/2021	Reservada	1240	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
55	25/03/2021	Reservada	1241	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

56	26/03/2021	Reservada	1258	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
57	29/03/2021	Reservada	1283	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
58	29/03/2021	Reservada	1288	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
59	30/03/2021	Reservada	1330	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
60	31/03/2021	Reservada	1365	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
61	31/03/2021	Reservada	1366	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
62	06/04/2021	Reservada	1412	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
63	06/04/2021	Reservada	1413	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
64	06/04/2021	Reservada	1415	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
65	06/04/2021	Reservada	1420	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
66	07/04/2021	Reservada	1453	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
67	09/04/2021	Reservada	1506	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
68	09/04/2021	Reservada	1510	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
69	12/04/2021	Reservada	1533	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
70	12/04/2021	Reservada	1537	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
71	12/04/2021	Reservada	1546	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
72	12/04/2021	Reservada	1547	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
73	13/04/2021	Reservada	1561	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
74	13/04/2021	Reservada	1563	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
75	13/04/2021	Reservada	1575	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
76	15/04/2021	Reservada	1609	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
77	19/04/2021	Reservada	1651	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
78	21/04/2021	Reservada	1699	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
79	23/04/2021	Reservada	1763	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
80	26/04/2021	Reservada	1794	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

81	26/04/2021	Reservada	1803	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
82	26/04/2021	Reservada	1806	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
83	28/04/2021	Reservada	1854	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
84	29/04/2021	Reservada	1899	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
85	30/04/2021	Reservada	1925	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
86	04/05/2021	Reservada	1975	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
87	04/05/2021	Reservada	1977	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
88	05/05/2021	Reservada	1993	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
89	07/05/2021	Reservada	2030	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
90	07/05/2021	Reservada	2036	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
91	07/05/2021	Reservada	2037	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
92	07/05/2021	Reservada	2041	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

93	07/05/2021	Reservada	2045	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
94	10/05/2021	Reservada	2061	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
95	13/05/2021	Reservada	2137	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
96	13/05/2021	Reservada	2144	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
97	13/05/2021	Reservada	2148	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
98	14/05/2021	Reservada	2172	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
99	18/05/2021	Reservada	2210	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
100	20/05/2021	Reservada	2249	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
101	20/05/2021	Reservada	2253	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
102	28/05/2021	Reservada	2331	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
103	30/05/2021	Reservada	2341	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
104	31/05/2021	Reservada	2371	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

105	31/05/2021	Reservada	2380	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
106	03/06/2021	Reservada	2431	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
107	04/06/2021	Reservada	2454	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
108	10/06/2021	Reservada	2532	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
109	11/06/2021	Reservada	2547	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
110	11/06/2021	Reservada	2548	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
111	14/06/2021	Reservada	2568	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
112	14/06/2021	Reservada	2572	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
113	14/06/2021	Reservada	2581	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
114	14/06/2021	Reservada	2592	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
115	16/06/2021	Reservada	2628	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
116	16/06/2021	Reservada	2629	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

117	22/06/2021	Reservada	2689	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
118	23/06/2021	Reservada	2701	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
119	24/06/2021	Reservada	2717	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
120	24/06/2021	Reservada	2718	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
121	28/06/2021	Reservada	2756	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
122	30/06/2021	Reservada	2824	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
123	01/07/2021	Reservada	2835	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
124	01/07/2021	Reservada	2839	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
125	02/07/2021	Reservada	2859	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
126	05/07/2021	Reservada	2887	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
127	06/07/2021	Reservada	2907	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
128	06/07/2021	Reservada	2909	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

129	12/07/2021	Reservada	2978	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
130	12/07/2021	Reservada	2979	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
131	16/07/2021	Reservada	3056	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
132	23/07/2021	Reservada	3127	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
133	27/07/2021	Reservada	3143	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
134	27/07/2021	Reservada	3146	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
135	27/07/2021	Reservada	3149	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
136	29/07/2021	Reservada	3169	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
137	30/07/2021	Reservada	3182	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
138	03/08/2021	Reservada	3211	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
139	04/08/2021	Reservada	3228	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
140	04/08/2021	Reservada	3232	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	FALTA DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS O INSUMOS

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

141	05/08/2021	Reservada	3251	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
142	09/08/2021	Reservada	3295	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
143	11/08/2021	Reservada	3339	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
144	12/08/2021	Reservada	3367	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
145	17/08/2021	Reservada	3399	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
146	17/08/2021	Reservada	3400	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
147	18/08/2021	Reservada	6887	ATPCYF3 - ATPCYF3	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	CODIGO PENAL	ART. 89 LESIONES
148	18/08/2021	Reservada	3433	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
149	18/08/2021	Reservada	3437	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
150	19/08/2021	Reservada	3466	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
151	19/08/2021	Reservada	3467	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
152	20/08/2021	Reservada	3481	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

153	23/08/2021	Reservada	3503	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
154	23/08/2021	Reservada	3514	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
155	26/08/2021	Reservada	3574	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
156	30/08/2021	Reservada	3615	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
157	31/08/2021	Reservada	3659	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
158	01/09/2021	Reservada	3676	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
159	01/09/2021	Reservada	3681	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
160	02/09/2021	Reservada	3710	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
161	03/09/2021	Reservada	3743	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
162	04/09/2021	Reservada	3744	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
163	05/09/2021	Reservada	3745	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
164	06/09/2021	Reservada	3772	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

165	06/09/2021	Reservada	3773	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
166	06/09/2021	Reservada	3774	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
167	07/09/2021	Reservada	3792	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
168	08/09/2021	Reservada	3809	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
169	08/09/2021	Reservada	3814	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
170	08/09/2021	Reservada	3815	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
171	09/09/2021	Reservada	3827	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
172	10/09/2021	Reservada	3864	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
173	13/09/2021	Reservada	3886	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
174		Reservada	3915	COORD.SGG - SGG	PUBLICO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
175	14/09/2021	Reservada	3918	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

176	17/09/2021	Reservada	3974	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
177	17/09/2021	Reservada	3989	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
178	21/09/2021	Reservada	4031	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
179	21/09/2021	Reservada	4033	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
180	21/09/2021	Reservada	4039	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
181	22/09/2021	Reservada	4053	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
182	22/09/2021	Reservada	4054	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
183	27/09/2021	Reservada	4109	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
184	27/09/2021	Reservada	4112	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
185	27/09/2021	Reservada	4125	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
186	30/09/2021	Reservada	4177	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
187	01/10/2021	Reservada	4199	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

188	07/10/2021	Reservada	8480	ATPCYF3 - ATPCYF3	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	CODIGO PENAL	106 - ABANDONO DE PERSONAS
189	07/10/2021	Reservada	4289	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
190	07/10/2021	Reservada	4297	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
191	10/10/2021	Reservada	8526	ATPCYF3 - ATPCYF3	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	CODIGO PENAL	107 - ABANDONO DE PERSONAS (AGRAVADO POR EL VINCULO)
192	15/10/2021	Reservada	4374	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
193	15/10/2021	Reservada	4388	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
194	18/10/2021	Reservada	4406	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
195	18/10/2021	Reservada	4419	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
196	19/10/2021	Reservada	4441	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
197	22/10/2021	Reservada	4510	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
198	22/10/2021	Reservada	4514	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
199	26/10/2021	Reservada	4558	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

200	29/10/2021	Reservada	4637	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
201	03/11/2021	Reservada	4706	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
202	04/11/2021	Reservada	4737	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
203	04/11/2021	Reservada	4739	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
204	05/11/2021	Reservada	4760	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
205	05/11/2021	Reservada	4763	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
206	09/11/2021	Reservada	4808	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
207	09/11/2021	Reservada	4810	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
208	09/11/2021	Reservada	4812	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
209	09/11/2021	Reservada	4815	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
210	11/11/2021	Reservada	4862	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
211	12/11/2021	Reservada	4873	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

212	18/11/2021	Reservada	4908	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
213	19/11/2021	Reservada	4934	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
214	19/11/2021	Reservada	4957	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
215	23/11/2021	Reservada	4985	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
216	25/11/2021	Reservada	5028	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
217	29/11/2021	Reservada	5069	AGAI - AGAI	PRIVADO	ARCHIVADO	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

218	02/12/2021	Reservada	5131	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
219	02/12/2021	Reservada	5134	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
Orden	Fec. Cargo	Carátula	Nro. Expte.	Org. Radicación	Nivel	Estado	Ubicación Actual	Materia	Obj. De Juicio
220	03/12/2021	Reservada	5154	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
221	03/12/2021	Reservada	5158	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
222	06/12/2021	Reservada	5182	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
223	07/12/2021	Reservada	5204	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SALUD	MEDIDAS DE APOYO
224	15/12/2021	Reservada	5314	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO

Jean Jaures 220 (C1215ACD) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

225	17/12/2021	Reservada	5359	AGAI - AGAI	PRIVADO	EN TRAMITE	ADJUNTIA INCAPACES - AGAI	SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL	MEDIDAS DE APOYO
-----	------------	-----------	------	-------------	---------	---------------	---------------------------	--------------------------------------	---------------------